BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, VIERNES 22 DE MAYO DE 1998 AÑO CVI $ 0,70

Nº 28.903

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 888.209



LEYES

ZONAS DE DESASTRE

Ley 24.955

Declárase y ratifícase ese carácter para la región integrada por las Provincias de Chaco, Santa Fe, Corrientes, Entre Ríos, Misiones y Formosa. Autorizaciones al Poder Ejecutivo Nacional para gestionar recursos crediticios ante organismos internacionales y la renegociación de créditos, a través de la banca oficial, otorgados a los damnificados. Obligaciones previsionales y tributarias. Diferimiento de plazos. Plan Trabajar. Refuerzo de cupos para las zonas afectadas. Información al Congreso de la Nación. Aplicación supletoria a la Ley Nº 22.913. Exención de tarifas de peaje para los vehículos destinados al transporte de ayuda.

Sancionada: Abril 29 de 1998
Promulgada: Mayo 18 de 1998

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Declárase y ratifícase como "zona de desastre", durante el término de doce meses, a la región integrada por las provincias de Chaco, Santa Fe, Corrientes, Entre Ríos, Misiones y Formosa, extendiendo sus efectos a las actividades industriales, comerciales, agropecuarias, forestales y de servicios.

ARTICULO 2º — Las provincias afectadas determinarán los mecanismos correspondientes a fin de establecer los sujetos damnificados beneficiarios de la presente ley.

ARTICULO 3º — Autorízase al Poder Ejecutivo Nacional a gestionar recursos crediticios ante organismos financieros internacionales, especialmente ante el Banco Mundial, correspondientes a la línea "Facilidades por efecto del Niño". La determinación de la inversión deberá efectuarse a través de un informe en relación a las pérdidas verificadas y requerimientos futuros, para dotar a la zona de mecanismos aptos para la recuperación de la economía de la región.

ARTICULO 4º — Autorízase al Poder Ejecutivo Nacional para que a través de la banca oficial disponga la renegociación de los créditos otorgados a damnificados por la catástrofe así como a tasas de interés subsidiadas mediante la reestructuración de partidas presupuestarias.

ARTICULO 5º — Autorízase al Poder Ejecutivo Nacional para que a través del Banco Central instrumente las medidas destinadas a evitar la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 24.452, respecto de los damnificados y durante la emergencia.

ARTICULO 6º — Autorízase al Poder Ejecutivo Nacional para que a través del organismo correspondiente disponga el diferimiento, en forma inmediata y por el plazo de ciento ochenta días, de las obligaciones previsionales y tributarias vencidas y a vencer, en los términos de los artículos 1º y 2º.

ARTICULO 7º — Establécese que las obras de infraestructura que se realicen, en los términos del artículo 3º deberán ser realizadas, preferentemente, con recursos humanos y materiales de las zonas afectadas.

ARTICULO 8º — Incorpóranse los beneficios del Plan Trabajar, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a las actividades señaladas en el artículo 1º, autorizándose el refuerzo de los cupos para las zonas afectadas.

ARTICULO 9º —El Poder Ejecutivo Nacional deberá informar al Congreso de la Nación de los planes de acción ejecutados y a ejecutar en el marco de la presente ley, en el plazo de sesenta días.

ARTICULO 10. — Propiciar medidas especiales, para que las empresas concesionarias de servicios públicos, proveedores y prestadores privados, puedan disponer medidas para atemperar la gravedad de la crisis, con carácter indicativo.

ARTICULO 11. — Invítase a adherir a la presente ley a los gobiernos provinciales y municipales, de las provincias afectadas.

ARTICULO 12. — Será de aplicación supletoria a todas las actividades comprendidas en el artículo 1º, la Ley 22.913.

ARTICULO 13. — Los vehículos destinados al transporte de ayuda, fehacientemente comprobada, a las poblaciones afectadas, estarán exentos de abonar las tarifas de peaje tanto en tránsito hacia su destino como al retornar del mismo.

ARTICULO 14. — Comuníquese al Poder Ejecutivo. DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

—REGISTRADA BAJO EL Nº 24.955—

ALBERTO R. PIERRI. — CARLOS F. RUCKAUF. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Edgardo Piuzzi.

Decreto 584/98

Bs. As., 18/5/98

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 24.955, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Carlos V. Corach.



DECRETOS

IMPUESTOS

Decreto 589/98

Impuesto al Valor Agregado. Sector Agropecuario. Suspéndese la aplicación del Decreto Nº 499/98.

Bs. As., 20/5/98

VISTO el Decreto Nº 499 de fecha 8 de mayo de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que analizados los efectos de la mencionada norma, razones de oportunidad hacen aconsejable diferir provisionalmente su aplicación hasta el inicio de la nueva campaña agrícola.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 28 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones y por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Suspéndese la aplicación del Decreto Nº 499 de fecha 8 de mayo de 1998,

SUMARIO

desde su vigencia y hasta el 30 de junio de 1998, inclusive.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

NOMINATIVIDAD DE LOS TITULOS VALORES PRIVADOS

Decreto 602/98

Prorrógase el plazo previsto en el artículo 8º de la Ley Nº 24.587 para la conversión de los títulos valores privados de deuda emitidos al portador y colocados en mercados del exterior, que cuenten con autorización para hacer oferta pública

Bs. As., 20/5/98

VISTO el Expediente Nº 080-003047/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley Nº 24.587, el Decreto Nº 547 del 22 de mayo de 1996, el Decreto Nº 446 del 21 de mayo de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 547 del 22 de mayo de 1996 prorrogó hasta el 22 de mayo de 1997 el plazo previsto en el artículo 8º de la Ley Nº 24.587 para la conversión de los títulos valores privados de deuda emitidos al portador y colocados en mercados del exterior que cuenten con autorización para hacer ofertas públicas.

Que el Decreto Nº 446 del 21 de mayo de 1997 prorrogó hasta el 22 de mayo de 1998 el plazo previsto en el artículo 8º de la Ley Nº 24.587 para la conversión de los títulos valores privados de deuda emitidos al portador y colocados en mercados del exterior que cuenten con autorización para hacer ofertas públicas.

Que en los considerandos de los Decretos mencionados precedentemente se establecía la necesidad de analizar la conveniencia de efectuar al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION una propuesta para la modificación del régimen de nominatividad establecido en la Ley Nº 24.587.

Que, asimismo, en los Decretos mencionados precedentemente se establecieron prórrogas para evitar el impacto negativo que las exigencias de conversión en nominativos de los títulos valores privados representativos de deuda tendrían para la capacidad de acceso al mercado internacional por parte de las emisoras argentinas.

Que no se ha verificado una modificación de las consideraciones de excepcionalidad que motivaron dichos Decretos.

Que resulta procedente extender nuevamente la prórroga del plazo previsto en el artículo 8º de Ley Nº 24.587.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 3, de la CONSTITUCION NACIONAL,

Por ello,
EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 22 de mayo de 1999 el plazo previsto en el articulo 8º de la Ley Nº 24.587 para la conversión de los títulos valores privados de deuda emitidos al portador y colocados en mercados del exterior, que cuenten con autorización para hacer oferta pública.

Art. 2º — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández. — Antonio E. González. — Susana B. Decibe. — Raúl E. Granillo Ocampo. — Jorge Domínguez. — Alberto J. Mazza. — Carlos V. Corch.



DECISIONES ADMINISTRATIVAS

INMUEBLES

Decisión Administrativa 260/98

Restitúyese el dominio de un inmueble a la Municipalidad de Leones, Provincia de Córdoba.

Bs. As., 18/5/98

VISTO el expediente Nº 9908/73 del registro del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, y

CONSIDERANDO:

Que la MUNICIPALIDAD DE LEONES, Provincia de CORDOBA, efectuó una donación a favor del Estado Nacional Argentino de un inmueble de CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (5.952 m2), con destino a la construcción de la entonces ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO Y BACHILLERATO ANEXO de la citada ciudad.

Que el bien en cuestión fue donado por la referida MUNICIPALIDAD DE LEONES, en virtud de la Ordenanza Nº 20 de fecha 8 de enero de 1974, promulgada por Decreto Municipal Nº 5 de fecha 10 de enero de 1974, y el mismo se encuentra ubicado en el DEPARTAMENTO MARCOS JUAREZ, PEDANIA ESPINILLOS, al Norte de la vía férrea de la Ciudad de LEONES, Provincia de CORDOBA.

Que dicha donación fue aceptada por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto Nº 107 de fecha 19 de enero de 1977.

Que posteriormente la Comuna de LEONES comprobó posibles defectos de orden técnico y estético en el emplazamiento del edificio escolar en el terreno donado.

Que con el propósito de dar ubicación a la entonces ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO Y BACHILLERATO ANEXO, la mencionada MUNICIPALIDAD DE LEONES, mediante Ordenanza Nº 176/83, promulgada por Decreto Municipal Nº 47 de fecha 10 de junio de 1983, efectuó un nuevo ofrecimiento a favor del Estado Nacional Argentino, de un predio de TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS (13.320 m2).

Que el predio ofrecido en segundo término fue considerado apto por los organismos técnicos del entonces MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA.

Que por Resolución Nº 10 de fecha 25 de enero de 1989 de la ex SECRETARIA DE COORDINACION EDUCACIONAL, CIENTIFICA Y CULTURAL del entonces MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA, se aceptó la donación efectuada en último término por lo cual la Comuna de LEONES solicita se le retorne el predio donado en principio.

Que a fin de regularizar la situación jurídica del inmueble donado en primera instancia, procede restituir el mismo a la MUNICIPALIDAD DE LEONES, Provincia de CORDOBA.

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico del Ministerio de origen ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 1º) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Restitúyese a la MUNICIPALIDAD DE LEONES, Provincia de CORDOBA, el dominio del inmueble que donara en virtud de la Ordenanza Nº 20 de fecha 8 de enero de 1974, promulgada por Decreto Municipal Nº 5 de fecha 10 de enero de 1974, y aceptado por el Estado Nacional Argentino por Decreto Nº 107 de fecha 19 de enero de 1977; ubicado en la Provincia de CORDOBA, DEPARTAMENTO MARCO JUAREZ, PEDANIA ESPINILLOS, al Norte de la vía férrea de la Ciudad de LEONES, constituyendo parte de la denominada "PLAZA DE LA MADRE"; con una superficie de CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (5.952 m2); con las siguientes medidas lineales y linderos: NOVENTA Y TRES METROS (93 m) de frente al SUR sobre la calle BOULEVARD COLON; SESENTA Y CUATRO METROS (64 m) de frente al ESTE sobre la calle 20 DE SEPTIEMBRE; SESENTA Y CUATRO METROS (64 m) de frente al OESTE sobre la calle 25 DE MAYO y NOVENTA Y TRES METROS (93 m) de frente al NORTE, lindando con propiedad de la Comuna de LEONES.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge A. Rodríguez. — Susana B. Decibe. — Carlos V. Corach. — Roque B. Fernández.



RESOLUCIONES

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y Ministerio del Interior

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Resolución Conjunta 304/98 y 26/98

Declárase en diversos Departamentos de la Provincia de Corrientes, a los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.913.

Bs. As., 11/3/98

VISTO el Expediente Nº 800-000364/98 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley Nº 22.913, el Decreto Nº 581 del 26 de junio de 1997 y el acta de la reunión de la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA de fecha 29 de diciembre de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de CORRIENTES ha declarado el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, a las explotaciones agropecuarias de distintos Departamentos del territorio provincial, afectadas por ráfagas con precipitaciones y tormentas severas, producto de choques violentos de frentes de aire de diferentes temperaturas y tornados acompañados en algunos casos de granizo, mediante Decreto Provincial Nº 145 del 18 de diciembre de 1997.

Que la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA ha analizado la situación ocurrida en la citada provincia y opina que corresponde declarar el estado de emergencia y/o desastre agropecuario a fin de la aplicación, en las zonas afectadas, de las medidas previstas en la Ley Nº 22.913 para paliar la situación de los productores y posibilitar la recuperación de las explotaciones.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que por el artículo 3º, inciso a) apartado 1) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, se delega en los Señores Ministros de Economía y Obras y Servicios Públicos y del Interior la facultad de declaración y cese de emergencias agropecuarias y zonas de desastre.

Por ello,

LOS MINISTROS DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
Y DEL INTERIOR
RESUELVEN:

Artículo 1º — A los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.913: Declarar en la Provincia de CORRIENTES el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, a las explotaciones agropecuarias afectadas por ráfagas con precipitaciones y tormentas severas, producto de choques violentos de frentes de aire de diferentes temperaturas y tornados acompañados en algunos casos de granizo, de las Secciones I, II, III, IV y V del Departamento CONCEPCION, Secciones III, IV y V del Departamento MERCEDES, Secciones III y V del Departamento PASO DE LOS LIBRES, Secciones IV, V y VII del Departamento SAN MARTIN, Secciones I, II, III y IV del Departamento ITUZAINGO, Secciones VI y VII del Departamento SANTO TOME, Sección III del Departamento ALVEAR, Secciones I, II y III del Departamento ITATI, Secciones I, II, III, IV, V, VI y VII del Departamento GENERAL PAZ, Sección I, y II del Departamento BERON DE ASTRADA, Secciones II y III del Departamento ESQUINA, Secciones I, II, III, IV y V del Departamento GOYA, Secciones IV, V, VI y VII del Departamento CAPITAL, Secciones I, II y IV del Departamento SAN COSME, Secciones III y VI del Departamento SAN LUIS DEL PALMAR, Sección IV del Departamento EMPEDRADO, Secciones I, II y IV del Departamento SALADAS, Secciones I y II del Departamento MBURUCUYA, desde el 18 de diciembre de 1997 hasta el 28 de octubre de 1998.

Art. 2º — A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley Nº 22.913, conforme con lo establecido en su artículo 8º, los productores afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, en el que conste que sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

El Gobierno Provincial remitirá a la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la nómina de los certificados emitidos.

Art. 3º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar la adopción de las disposiciones pertinentes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández. — Carlos V. Corach.

Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción

INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

Resolución 5/98

Ajústase el plazo previsto por el artículo 6º inc. e) de la Ley Nº 22.250 con relación al pago de aranceles por parte de los empleadores. Derógase el art. 9º de la Disposición 56/94.

Bs. As., 4/5/98

VISTO lo dispuesto por el art. 3º , los incs. e) y k) del art. 6º, el art. 11º inc. a), la Ley Nº 22.250, Disposición Nº 56/94 del RNIC y el Decreto Nº 1309/96 y

CONSIDERANDO:

Que el decreto 1309/96, delega en el INSTITUTO DE ESTADISTICA Y REGISTRO DE LA CONSTRUCCION (IERIC), las competencias atribuidas al RNIC por la Ley Nº 22.250.

Que el art. 3º de la Ley Nº 22.250, en juego armónico con las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 1309/96, obliga a los empleadores de la Industria de la Construcción a inscribirse en el registro que al efecto lleva el IERIC, conforme la atribución conferida por el inc. k) del art. 6º de la Ley Nº 22.250.

Que al fin indicado en el párrafo precedente, el art. 6º inc. e) del órgano legal precitado, faculta al IERIC a fijar el monto de los aranceles por inscripciones y renovaciones anuales a las mismas.

Que el art. 11º inc. a) del plexo normativo que se invoca, nos informa que los recursos económicos y financieros del IERIC, provienen entre otros, del pago de los aranceles fijados por el mismo, de conformidad con lo establecido por el art. 6º inc. e) de la Ley Nº 22.250.

Que al fin indicado en el párrafo precedente, el art. 6º inc. e) del órgano legal precitado, faculta al IERIC a fijar el monto de los aranceles por inscripciones y renovaciones anuales de las mismas.

Que el art. 11º inc. a) del plexo normativo que se invoca, nos informa que los recursos económicos y financieros del IERIC, provienen entre otros, del pago de los aranceles fijados por el mismo, de conformidad con lo establecido por el art. 6º inc. e) de la Ley Nº 22.250.

Que el art. 9º de la Disposición del RNIC Nº 56/94 admitía un plazo de mora de cuatro años con relación al pago de los aranceles previstos por el art. 6º inc. e) de la Ley Nº 22.250, cumplido el cual recién sería dado de baja en el registro el empleador moroso.

Que resulta indispensable ajustar dicho plazo, dado que lo extenso del mismo atenta contra el principio de equidad en el trato, puesto que durante el lapso citado gozaría de igual derecho aquel empleador que cumple con la obligación nacida a la luz del art. 6º inc. e) de la Ley Nº 22.250, como el que no lo hace, en cuanto a la posibilidad de llevar a cabo su giro comercial y cotizar el precio de la obra que en virtud del mismo realice.

Que el IERIC debe procurar la igualdad en el trato ante las circunstancias de hecho similares evitando que las omisiones voluntarias de los empleadores los beneficien en perjuicio de quienes enmarcan su conducta en el estricto cumplimiento de la Ley Nº 22.250.

Que en el mismo sentido resulta necesario mantener un padrón de empresas que, por su adecuación normativa, pueda calificarse su inscripción como perfecta, depurando así aquellas que incurren en un incumplimiento legal que no permite considerarla dentro del sistema previsto por la Ley Nº 22.250 y por ende inhibida de actuar en el ámbito de la Industria de la Construcción.

Que el extenso plazo previsto por la Resolución 56/94, atenta contra la actividad regular que prevé la citada Ley Nº 22.250.

Que por todo lo expuesto se hace necesario reducir el plazo establecido por la disposición 56/94 en su art. 9º.

Que es facultad del IERIC adoptar y ejecutar las medidas necesarias para el cumplimiento de los fines del organismo.

Por ello,

EL INSTITUTO DE ESTADISTICA
Y REGISTRO DE LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCION
RESUELVE:

Artículo 1º — Derogar el art. 9º de la Disposición 56/94

Art. 2º — Los empleadores deberán, al 30 de abril de cada año, abonar los aranceles previstos por el art. 6º inc. e) de la Ley Nº 22.250.

Art. 3º — Transcurridos los seis (6) meses del plazo indicado en el párrafo precedente, el empleador que se encontrase en mora en el pago de los aranceles previstos por el art. 6º de la Ley 22.250, podrá ser dado de baja del registro de empleadores de la Industria de la Construcción, sin perjuicio de las acciones administrativas o judiciales que pudieran corresponder.

Art. 4º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. — Hugo D. Ferreyra. — Ricardo Fraboschi. — David Ridelener. — Ricardo Boucherie.

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Resolución General 5/98

Reglaméntase la forma de pago de las multas aplicadas por el citado organismo.

Bs. As., 15/5/98

VISTO: La necesidad de reglamentar la forma de pago de las multas aplicadas por la Inspección General de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que en la materia, el artículo 14 del Decreto 360/95 reglamentaba las modalidades para el pago de dichas multas.

Que dicha disposición fue derogada por el Decreto 67/96 (art. 12) razón por la cual tales cuestiones han quedado desprovistas de reglamentación, lo que genera inseguridad en todo lo concerniente a la aplicación de las mencionadas sanciones.

Que ello impone la necesidad de dictar las normas que suplan la apuntada circunstancia, para lo cual este Organismo se encuentra legalmente facultado.

Que resulta indispensable determinar no sólo el plazo dentro del que deberá hacerse efectivo el pago de las multas aplicadas por esta Inspección General, sino también las consecuencias de la falta de pago en término.

Que al respecto y en ejercicio de las facultades sancionatorias conferidas por ley al Organismo corresponde prever una penalización ante el eventual incumplimiento de la obligación de satisfacer su importe dentro del plazo fijado.

Por ello, lo dispuesto en los artículos 299, 300, 302 y concs. de la ley 19.550 y arts. 12, 13, 14, 15 y 21 inc. b) de la ley 22.315,

EL INSPECTOR GENERAL
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjase en quince días el plazo para el pago de las multas que aplique el Organismo, debiendo computarse el mismo a partir de la notificación de la resolución o sentencia definitiva.

Art. 2º — Establécese para el caso de incumplimiento la aplicación de los intereses previstos en el art. 55 de la ley 11.683 (t.o. 1978 y sus modificaciones), los que se computarán sobre el importe de la multa que quedare firme y por todo el período de atraso.

Art. 3º — Los intereses calculados en la forma establecida precedentemente serán abonados junto con el importe de la multa.

Art. 4º — Las disposiciones de la presente revisten carácter supletorio respecto de aquellas que pudiera especificacamente contener la resolución sancionatoria particular.

Art. 5º — El cobro judicial de las multas y sus intereses tramitará por el procedimiento de ejecución fiscal. Para ello constituirá título suficiente la copia auténtica de la resolución sancionatoria y de la sentencia confirmatoria en su caso.

Art. 6º — Regístrese. Publíquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Comuníquese a las Autoridades del Ministerio de Justicia de la Nación. Oportunamente archívese. — Mariano A. Posse.

Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción

INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

Resolución 6/98

Prorróganse todos plazos emergentes del cumplimiento de la Ley 22.250 en la Provincia de Chubut.

Bs. As., 5/5/98

VISTO las graves condiciones meteorológicas que afectan a la Provincia de Chubut y,

CONSIDERANDO:

Que, las sorpresivas inundaciones producidas por las excesivas precipitaciones caídas en distintas áreas de la citada provincia han ocasionado el anegamiento de la mayoría de los naturales canales de drenaje de las aguas.

Que, existe el riesgo de que persistan las actuales condiciones generadas por las intensas lluvias que azotan la región, impidiendo de esta manera la reconstrucción y reparación de los daños ocasionados.

Por ello:

EL INSTITUTO DE ESTADISTICA Y REGISTRO
DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorróguese, hasta el 31 de mayo de 1998, todos los plazos emergentes del cumplimiento de la Ley 22.250 en la Provincia de Chubut.

Art. 2º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. — Hugo D. Ferreyra. — Ricardo Fraboschi. — David Ridelener. — Ricardo Boucherie.

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Resolución C. 51/98

Fíjanse límites mínimos de tenor alcohólico real para los Vinos de Mesa y/o Regionales, elaboración 1998 unificados con remanentes de elaboración 1997 y anteriores, que se liberen al consumo en las zonas de origen: La Rioja y Catamarca.

Mendoza, 15/5/98

VISTO la Ley Nº 14.878, la Resolución Nº C-71/92, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº C-71/92 en su punto 1º Inciso 1.1 Apartados a) y b), establece que el Organismo fijará anualmente el grado alcohólico mínimo que deben contener los Vinos de Mesa y Regionales para su liberación al consumo.

Que el Operativo Control Cosecha y Elaboración llevado a cabo en las zonas de origen de La Rioja y Catamarca ha permitido a este Instituto reunir antecedentes técnicos suficientes para determinar la riqueza alcohólica de los caldos obtenidos, de acuerdo a los tenores azucarinos de las uvas de las cuales provienen.

Que los diversos microclimas existentes en las referidas zonas determinan apreciables diferencias en la graduación alcohólica de los productos elaborados en los diferentes establecimientos.

Que las características de comercialización de estas zonas, determinan un mercado de traslado prácticamente inexistente, envasando cada uno de ellos los productos de su elaboración.

Que lo expuesto precedentemente aconseja fijar el grado alcohólico 1998 por bodega, unificado con los volúmenes de vinos remanentes de la cosecha 1997 y anteriores.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566, el Decreto-Ley Nº 2284/91 y el Decreto Nº 1084/96,

EL DIRECTOR NACIONAL
DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjase los límites mínimos de tenor alcohólico real para los Vinos de Mesa y/o Regionales, elaboración 1998 unificados con remanentes de elaboración 1997 y anteriores, que se liberen al consumo en las zonas de origen: La Rioja y Catamarca, conforme los Anexos I y II que se adjuntan como parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Considérase grado alcohólico real, el contenido como tal en el vino, determinado mediante método oficial, sin tener en cuenta el alcohol potencial del probable contenido de azúcares reductores en el producto, remanentes de su fermentación.

Art. 3º — Los análisis de Libre Circulación requeridos a partir de la puesta en vigencia de la presente, deberán reunir los requisitos establecidos en los Anexos citados en el punto 1º de la misma. Los correspondientes a vinos 1997 y anteriores, caducarán automáticamente a partir del 17 de junio de 1998, sin que ello dé lugar al reintegro de los aranceles analíticos equivalentes a los volúmenes no despachados.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese. — Félix R. Aguinaga.

ANEXO I A LA RESOLUCION Nº C. 51/98

GRADO ALCOHOLICO 1998 - ZONA DE ORIGEN: LA RIOJA

VINO REGIONAL

Nº BODEGA	RAZON SOCIAL	BLANCO	COLOR
P-70054	RAMON ESTANISLAO DELGADO	—	12,70
P-70066	PABLO ANDRES DIAZ	—	12,50
P-70134	SAUL MENEM E HIJOS S.A.	12,70	12,80
P-70195	MICHEL PEDRO SAADI	12,20	12,20
P-70343	EXPORTADORA RIOJANA S.A.	—	12,10
P-70355	VERA BARROS Y CIA. S.R.L.	11,50	—
P-73019	BGA. SANTA MARIA S.R.L.	11,80	11,50
P-73020	B. Y V. EL AGUILA S.R.L.	12,10	11,80
P-73148	LA RIOJANA COOP. VIT. DE LA RIOJA	11,90	11,90
P-73277	BGA. LA RIOJA SACI y A	12,00	12,10
P-73289	MOTEGAY S.A.	11,70	11,70
P-73413	ADRIAN FARID NASIF	—	11.90
P-73437	BENINI Y CREDE S.A.	12,00	12,00
P-73449	B. Y V. ANGUINAN S.A.	11,40	12,10
P-73498	JOSE ANTONIO GONZALEZ	11,70	—
P-73505	ING. JOSE FERREZ	12,30	—
P-73542	JOSE JUAN O. ELIAS	12,70	12,70
P-73685	ALFREDO NICOLAS NADER	12,20	12,40
P-73646	L. DEL C. SALAS DE MASUD Y O.	—	12,20

VINO DE MESA

Nº BODEGA	RAZON SOCIAL	BLANCO	COLOR
P-73646	L. DEL C. SALAS DE MASUD Y O.	—	14,20

ANEXO II A LA RESOLUCION Nº C. 51/98

GRADO ALCOHOLICO 1998 - ZONA DE ORIGEN: CATAMARCA

VINO REGIONAL

Nº BODEGA	RAZON SOCIAL	BLANCO	COLOR
P-72084	OMAR Y JORGE JAIS S.H.	11,70	11,40
P-72103	B. Y V. VITTORIO LONGO S.A.	12,10	12,40
P-72127	NANINI Y CIA. S.R.L.	13,20	12,20
P-72152	ELIAS J. SALEME S.A.	12,90	12,80
P-72220	PACTAR S.H.	—	13,70

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

EXPORTACIONES

Resolución 330/98

Inscríbese una operación de exportación efectuada por la firma Cadbury Stani S.A.I.C. en el Registro de Exportaciones.

Bs. As., 19/5/98

VISTO el Expediente Nº 061-001444/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 32 del 16 de agosto de 1996 y la Resolución de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA Nº 49 del 24 de enero de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 32/96, modificada por la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 13 del 2 de enero de 1997, instituyó la creación de un Registro para la inscripción de las operaciones de exportación celebradas en firme con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la mencionada Resolución, siempre que se cumpla lo dispuesto en el Artículo 6º de la misma.

Que la Resolución de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA Nº 49/97 habilitó en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR el REGISTRO DE EXPORTACIONES amparadas en el Artículo 6º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 32/96.

Que la firma CADBURY STANI S.A.I.C. ha solicitado la inscripción de una operación de exportación en el REGISTRO DE EXPORTACIONES amparadas por el Artículo 6º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 32/96 y su modificatoria.

Que la misma se encuentra comprendida en los alcances del inc. a) del Artículo 6º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 32/96 y su modificatoria, por cuanto está amparada por carta de crédito irrevocable, habiéndose realizado ya la exportación.

Que la DIRECCION DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES ha examinado el cumplimiento de los requisitos necesarios a fin de que dicha operación quede exceptuada de la rebaja de reintegros a la exportación establecida por la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 32/96.

Que por lo tanto a la misma le corresponde el reintegro vigente antes del 29 de agosto de 1996.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley Nº 22.415, en la Ley de Ministerios (T.O. en 1992), el Decreto Nº 1450 del 12 de diciembre de 1996, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 32 del 16 de agosto de 1996 y su modificatoria.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el REGISTRO DE EXPORTACIONES amparadas en el Artículo 6º inc. a) de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 32/96 a la operación correspondiente a la exportación efectuada por la firma CADBURY STANI S.A.I.C., la que fuera documentada mediante los Permisos de Embarque consignados en el Anexo de la presente resolución.

Art. 2º — La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, deberá liquidar el reintegro vigente al 28 de agosto de 1996, a la empresa que figura en el Anexo de la presente resolución, una vez verificado el cumplimiento de la exportación amparada por los Permisos de Embarque que se detallan en el Anexo.

Art. 3º — La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 330

REGISTRO Nº	EMPRESA	ADUANA	PERMISO DE EMBARQUE Nº
120	CADBURY STANI S.A.I.C.	BS. AIRES	160386-8/96
		BS. AIRES	180007-8/96
		BS. AIRES	199345-5/96
		BS. AIRES	208132-4/96
		BS. AIRES	56011-4/97

COMISION NACIONAL DE VALORES

Resolución General 308/98

Sustitúyense los artículos 22, 33 y 69 del Capítulo X — Fondos Comunes de Inversión de las Normas (N.T. 1997).

Bs. As., 13/5/98

VISTO las presentes actuaciones rotuladas "Valuación Activos de Fondos Comunes de Inversión/Resolución General", que tramitan por Expediente Nº 261/98, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 33 del Capítulo X — Fondos Comunes de Inversión de las NORMAS (N.T. 1997), establece el límite máximo del haber de los fondos que éstos puedan tener en disponibilidades así como en qué activos pueden ser colocadas.

Que dicho margen de liquidez puede resultar insuficiente en los casos de los Fondos Comunes de Inversión que inviertan gran parte de sus activos en colocaciones a plazo determinado.

Que por ello es conveniente establecer un margen de liquidez para las inversiones que se efectúen con las carteras de los Fondos Comunes de Inversión por un monto superior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del patrimonio de los mismos invertidos en colocaciones que no tengan mercado secundario.

Que se estima prudente establecer dicho margen de liquidez en el VEINTE POR CIENTO (20%), como mínimo, de las inversiones sujetas al mismo.

Que en consecuencia no será de aplicación para los casos señalados el máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del haber del fondo, en disponibilidades en efectivo, que la reglamentación establece como regla general.

Que a fin de asegurar la disponibilidad del margen de liquidez, dicho margen deberá constituirse en activos de realización inmediata, considerándose tales aquellos liquidables en plazos de liquidación menores o iguales a las SETENTA DOS (72) horas.

Que debe preverse la reconstitución del margen de liquidez en el plazo más breve posible dentro de los parámetros de razonabilidad, en caso de que el mismo deba ser utilizado total o parcialmente para atender rescates.

Que los títulos públicos con vida remanente menor a NOVENTA (90) días, que posean un mercado secundario, pueden integrar el margen de liquidez siempre que los mismos sean valuados a precios de mercado conforme la reglamentación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley Nº 24.083 (mod. por Ley Nº 24.441).

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE VALORES
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 22 del Capítulo X — Fondos Comunes de Inversión, de las NORMAS (N.T. 1997), por el siguiente:

"ARTICULO 22.— Para las suscripciones, rescates y a todo otro efecto, se tomará el precio de cierre de los mercados de acuerdo a las siguientes pautas:

a) MERCADO ABIERTO ELECTRONICO S.A., para los títulos públicos y obligaciones negociables.

b) BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES (rueda común), para las acciones, los derechos de suscripción, obligaciones negociables convertibles y las obligaciones negociables de Pequeñas y Medianas Empresas.

Cuando las acciones se negocien en la BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES, la valuación podrá efectuarse tomando el precio en rueda común o el precio registrado en el Sistema Integrado de Negociación Asistido por Computador (SINAC). Elegido como criterio de valuación alguno de los dos precios mencionados, la valuación sólo podrá efectuarse por el criterio alternativo en caso de que el precio respectivo no esté disponible o no hubiese negociación que permita la formación de dicho precio.

Cuando tratándose de títulos de deuda, el precio de cotización no incluya en su expresión —de acuerdo con las normas o usos del mercado considerado— los intereses devengados, el valor correspondiente a tales intereses deberá ser adicionado al precio de cotización, a los fines de la valuación del patrimonio neto del fondo. Igual criterio deberá utilizarse cuando el día de la valuación no hubiese cotización del título valor de que se trate.

Cuando un título valor cotice simultáneamente en los mercados mencionados en a) y b), podrá optarse por tomar el precio en alguno de dichos mercados. Elegido como criterio de valuación alguno de los dos precios mencionados, la valuación sólo podrá efectuarse por el criterio alternativo en caso de que el precio respectivo no esté disponible o no hubiese negociación que permita la formación de dicho precio.

Cuando un título valor no cotice en alguno de los mercados mencionados en a) y b), se utilizará el precio de cierre del mercado autorregulado o bolsa donde se haya negociado el mayor volumen durante los últimos TRES (3) meses.

c) Para los certificados de depósito a plazo fijo emitidos por Entidades Financieras autorizadas por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, se tomará el valor de origen devengando diariamente la parte proporcional de la tasa interna de retorno calculable para el instrumento de que se trate".

Art. 2º — Sustitúyese el artículo 33 del Capítulo X — Fondos Comunes de Inversión, de las NORMAS (N.T. 1997), por el siguiente:

"ARTICULO 33.— Las disponibilidades en efectivo no podrán superar el DIEZ POR CIENTO (10%) del haber del fondo, a los efectos de cuyo cómputo no se tendrán en consideración las afectadas a cancelar pasivos netos originados en:

a.— Operaciones de SETENTA Y DOS (72) horas, pendientes de liquidación y

b.- El rescate de cuotapartes.

Las disponibilidades podrán ser invertidas en depósitos a la vista en Entidades Financieras.

No quedan comprendidos en el párrafo anterior los fondos cuyas carteras estén compuestas en un porcentaje igual o mayor al CINCUENTA POR CIENTO (50%) por activos que no posean mercado secundario. Estos fondos deberán conservar en todo momento un monto equivalente a no menos del VEINTE POR CIENTO (20%) de lo invertido en dichos activos sin mercado secundario, en disponibilidades invertidas en activos de realización inmediata, liquidables en SETENTA Y DOS (72) horas o plazo menor. No será de aplicación a estos efectos, para los FONDOS COMUNES DE DINERO, lo establecido en el artículo 66, inciso b apartado 6 del presente Capítulo.

El margen de liquidez deberá ser reconstituido en caso de su utilización total o parcial para atender rescates, en el menor plazo razonablemente posible pero nunca más allá de los CINCO (5) días hábiles bursátiles siguientes al desajuste.

Los títulos públicos con vida remanente menor a NOVENTA (90) días y que posean un mercado secundario pueden integrar el margen de liquidez.

El límite del DIEZ POR CIENTO (10%) en disponibilidades, cuando corresponda su aplicación, podrá ser superado cuando:

a) responda a los objetivos de administración de cartera definidos en el reglamento de gestión y se encuentre allí previsto,

b) responda a la política de inversión del fondo y,

c) sea por un plazo no superior a los CIENTO OCHENTA (180) días corridos.

La decisión deberá ser comunicada a la Comisión dentro de los TRES (3) días de producida".

Art. 3º — Sustitúyese el artículo 69 del Capítulo X — Fondos Comunes de Inversión, de las NORMAS (N.T. 1997), por el siguiente:

"ARTICULO 69.— La valuación de los activos del fondo común de dinero se regirá por el artículo 22 de este Capítulo, sin perjuicio de la aplicación de las demás disposiciones generales de las Normas".

Art. 4º — Las modificaciones introducidas por la presente Resolución General a las NORMAS (N.T. 1997), entrarán en vigencia el día 1 de julio de 1998.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo A. Fretes. — Jorge Lores. — María S. Martella. — J. Andrés Hall.

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 143/98

Impuesto al Valor Agregado. Ley según texto ordenado en 1997 y sus modificaciones. Decretos Nros. 499/98 y 589/98. Resolución General Nº 137. Su derogación. Resolución General Nº 138. Su suspensión.

Bs. As., 21/5/98

VISTO el Decreto Nº 589 de fecha 20 de mayo de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se suspende la aplicación del Decreto Nº 499 de fecha 8 de mayo de 1998, desde su vigencia y hasta el 30 de junio de 1998, inclusive.

Que de acuerdo con lo establecido por el citado Decreto Nº 499/98 se dispusieron — mediante las Resoluciones Generales Nros. 137 (compraventa de granos y legumbres) y 138 (compraventa, matanza y faenamiento de ganado bovino)—, adecuaciones a los regímenes de retención, percepción y/o pago a cuenta del impuesto al valor agregado, instrumentados por las Resoluciones Generales Nros. 4217 (DGI) y sus complementarias y 4059 (DGI) y sus modificaciones.

Que, en consecuencia, procede supeditar los alcances y efectos de los referidos ajustes normativos, a la efectiva aplicación del Decreto Nº 499/98.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Legislación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 29 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, 27 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones y 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997,

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE
INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Déjase sin efecto, desde su vigencia, la Resolución General Nº 137 (compraventa de granos y legumbres).

Art. 2º — Suspéndese, desde su vigencia y hasta el día 30 de junio de 1998, inclusive, la aplicación de la Resolución General Nº 138 (compraventa, matanza y faenamiento de ganado bovino).

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Silvani.



DISPOSICIONES

Subsecretaría de Pesca

PESCA

Disposición 88/98

Establécese el plazo final para la presentación de la documentación mencionada en el inciso e) de la Disposición Nº 83/98.

Bs. As., 14/5/98

VISTO el expediente Nº 800-000842/97 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA,

GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, la Disposición Nº 83 de fecha 7 de mayo de 1998 de la SUBSECRETARIA DE PESCA dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 89 de fecha 25 de febrero de 1997, del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, se estableció que las empresas titulares de los proyectos aprobados en el marco del Decreto Nº 1493 de fecha 20 de agosto de 1992, del registro de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, deben acreditar el cumplimiento de los compromisos asumidos, mediante la presentación de un resumen trimestral de sus actividades en base a la documentación requerida por la SUBSECRETARIA DE PESCA.

Que por Disposición Nº 83 de fecha 7 de mayo de 1998 del registro de la SUBSECRETARIA DE PESCA dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, se determinó cuál es la documentación que debe ser presentada a tales fines.

Que el inciso e) del artículo 1º de la mencionada disposición omite establecer el plazo final para la presentación de la documentación mencionada en el considerando anterior, remitiendo erróneamente a su artículo 2º.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido por el artículo 2º de la Resolución Nº 89 de fecha 25 de febrero de 1997, del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE PESCA
DISPONE:

Artículo 1º — Determinar que el día 31 de octubre de 1998 vencerá el plazo mencionado en el inciso e) de la Disposición Nº 83 de fecha 7 de mayo de 1998 de la SUBSECRETARIA DE PESCA dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, fecha en la cual el calamar destinado a ser elaborado a consumidor final deberá encontrarse totalmente procesado y empacado, respecto de los proyectos aprobados en el marco del Decreto Nº 1493 de fecha 20 de agosto de 1992.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Héctor M. Salamanco.

Subsecretaría de Industria

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Disposición 21/98

Fíjanse pautas aclaratorias de procedimiento relativa a la operatoria para la asignación de los vehículos categoría "A" destinados a usuarios finales, ya sean personas físicas o jurídicas. Asesoramiento y forma de presentación. Fechas de realización de los actos de licitación para dichos vehículos. Fechas para la adquisición de formularios y presentación de ofertas.

Bs. As., 19/5/98

VISTO el expediente Nº 060-003011/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución S.I.C. y M. Nº 281/98 se ha establecido el procedimiento de asignación de las cuotas previstas en el artículo 19 del Decreto Nº 2677/91 y sus modificatorios para vehículos de las categorías "A" y "B".

Que a efectos de facilitar la operatoria para la asignación de los vehículos categoría "A" destinados a usuarios finales, ya sean personas físicas o jurídicas, se estima necesario fijar pautas aclaratorias de procedimiento.

Que la DIRECCION DE LEGALES DEL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente Disposición se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1183 del 12 de noviembre de 1997.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE INDUSTRIA
DISPONE:

DEL ASESORAMIENTO Y FORMA DE PRESENTACION

Artículo 1º — Las personas físicas o jurídicas interesadas en participar en la asignación de vehículos automotores de la categoría "A" al amparo de la Resolución S.I.C. y M. Nº 281/98, deberán tener en consideración las instrucciones complementarias detalladas en el Anexo I, que con CUATRO (4) fojas y en el Anexo II, que con UNA (1) foja, forman parte de la presente Disposición.

Art. 2º — Habilítase una Mesa de Informes ubicada en la Planta Baja de la Av. Julio A. Roca 651, para brindar asesoramiento a los particulares interesados en participar en la asignación de unidades.

Art. 3º — El Anexo II de la presente Disposición será entregado conjuntamente con un instructivo, con la adquisición del formulario ante la Delegación II de la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ubicada en Av. Julio A. Roca Piso 5º sector 27.

FECHAS DE REALIZACION DE LOS ACTOS DE LICITACION PARA VEHICULOS DE LA CATEGORIA "A"

Art. 4º — Establécese que a las 11.00 horas de las fechas indicadas a continuación se realizarán los actos licitatorios contemplados en el artículo 1º inc. b) de la Resolución S.I.C. y M. Nº 281/98.

FRANJA A1	Hasta 1.500 cm3	10 DE JUNIO DE 1998
FRANJA A2	De 1.501 a 2.200 cm3	18 DE JUNIO DE 1998
FRANJA A3	De más de 2.200 cm3	25 DE JUNIO DE 1998

FECHAS PARA LA ADQUISICION DE FORMULARIOS Y PRESENTACION DE OFERTAS

Art. 5º — Establécese como fechas de vencimiento para la adquisición de formularios así como para la presentación de ofertas, a las indicadas a continuación:

FRANJA A1	Hasta 1.500 cm3	05 DE JUNIO DE 1998
FRANJA A2	De 1.501 a 2.200 cm3	12 DE JUNIO DE 1998
FRANJA A3	De más de 2.200 cm3	22 DE JUNIO DE 1998

CANTIDAD DE FORMULARIOS EN CONDICIONES DE SER ADQUIRIDAS POR PARTICULARES PARA VEHICULOS DE LA CATEGORIA "A".

Art. 6º — Fíjase en CINCUENTA (50) unidades como cantidad máxima de formularios en condición de ser adquiridas por particulares ante la Delegación II de la Dirección General de Administración.

Art. 7º — Las fechas establecidas en la presente Disposición no admitirán prórroga alguna y su vencimiento operará como plazo de caducidad.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel A. Cuervo.

ANEXO I A LA DISPOSICION Nº 21

INSTRUCTIVO COMPLEMENTARIO AL ANEXO I DE LA RESOLUCION SICM Nº 53/97 PARA LA ADQUISICION Y PRESENTACION DE FORMULARIOS

1. — Los interesados en adquirir formularios ante la Delegación II de la Dirección General de Administración podrán efectivizar su pago sólo mediante pesos o con cheque certificado.

2. — De acuerdo a lo establecido en el punto 2 del Anexo I de la Resolución SICM Nº 53/97 el formulario deberá ser completado en letra de imprenta, utilizando los casilleros correspondientes, sin enmiendas ni tachaduras. En caso de detectarse las mismas, el formulario carecerá de validez.

Para completar el número de CUIT, deberá observarse la existencia de casilleros disponibles sólo para los números, por lo cual no se deberán separar los mismos con guiones y/o barras.

3. — En el formulario no deberá especificarse la marca, ni el modelo del vehículo a licitar.

4. — En los espacios reservados a las firmas, sólo debe completarse el ubicado en el sector de la derecha y junto a la firma del solicitante deberá consignarse claramente "Sobrearancel Ofrecido %".

5. — El Sobrearancel es el establecido en el artículo 2º inciso e) de la Resolución SICM Nº 53/97: "Se entiende por sobrearancel un porcentaje del arancel vigente, y aplicado a la base imponible para el pago de los derechos de importación del vehículo a importar. El Sobrearancel se expresará en porcentaje con no más de UN (1) decimal. Dicho sobrearancel no podrá ser inferior a la base establecida para cada franja en la presente resolución condición que de no cumplirse invalidará la presentación efectuada".

A tal efecto el artículo 2º inciso f) de la Resolución SICM Nº 53/97 establece que el sobrearancel base de cada franja será el mencionado a continuación.

FRANJA	CILINDRADA	SOBREARANCEL BASE
A1	Hasta 1.500 cm3	8%
A2	De 1.501 a 2.200 cm3	12%
A3	De más de 2.200 cm3	16%

6. — Para una mayor ilustración véase el siguiente ejemplo:

ARANCEL VIGENTE	SOBREARANCEL OFRECIDO	ARANCEL A PAGAR
33%	50%	49,50%

En el formulario de presentación, junto a la firma del solicitante, deberá expresarse solamente el SOBREARANCEL OFRECIDO (en el ejemplo "50%").

7. — Una vez completado el formulario, la parte superior del mismo, deberá presentarse mediante expediente ante la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones (Av. Julio A. Roca 651 Planta Baja) en un sobre cerrado. Dicho sobre cerrado debe contener solamente el original y dos (2) copias de la parte superior del formulario. La presentación del formulario realizada con enmiendas y/o tachaduras será nula.

8. — El expediente presentado en la Dirección de Mesa de Entradas y Notificaciones debe contener la siguiente documentación:

8.1. — El sobre cerrado.

8.2. — La carátula del Anexo II completa y firmada.

8.3. — Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) firmada y aclarada por el interesado.

8.4. — Las personas físicas deberán acompañar fotocopia de inscripción del Código Unico de Identificación Tributaria (CUIT) ante la Dirección General Impositiva (DGI) firmado y aclarado por el interesado.

8.5. — Las personas jurídicas deberán acompañar copia del Acta de Constitución de la Sociedad y Constancia de Inscripción ante la Inspección General de Justicia, autenticadas por escribano público. Asimismo deberán acompañar fotocopia de inscripción ante la Dirección General Impositiva (DGI) del Código Unico de Identificación Tributaria (CUIT) firmado y aclarado por los interesados.

8.6. — Para el caso de las personas físicas que efectuaren el trámite a través de apoderado, la personería se podrá acreditar por Carta Documento o copia del poder autenticada por escribano público.

9. — La presentación podrá efectuarse en forma personal o por poder otorgado mediante:

a. — Carta Documento (original) con documento que acredite la personería.

b. — Poder otorgado por escribano público o copia certificada por el mismo.

10. — La Administración no autenticará copia de documentación alguna a los efectos de los actos licitatorios previstos por la Resolución SICM Nº 281/98.

11. — Junto con el sobre cerrado deberá presentarse la parte inferior (talón para el interesado) del formulario original sin consignar el sobrearancel ofertado, que será intervenido por la Dirección de Mesa de Entradas y Notificaciones. La parte inferior del formulario quedará en poder del interesado y el mismo deberá conservarse a los efectos de acreditar la eventual adjudicación del cupo licitado ante requerimiento de esta Secretaría y la posterior presentación ante la Dirección General de Aduanas dependiente de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

ANEXO II A LA DISPOSICION Nº 21

REF.: Licitación Cuotas de Importación
Automotores Categoría "A" año 1998
Resolución SICM Nº 281/98
BUENOS AIRES,

Señor Director Nacional
de Industria
S / D

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted a los efectos de solicitarle tenga a bien, considerar la inclusión de esta presentación en el llamado a Licitación de Cuotas de Importación de Automotores correspondiente a la Categoría "A" prevista para el corriente año, al amparo de la Resolución SICM Nº 281/98.

A tal fin acompaño a la presente, la documentación exigida en el Anexo I de la Resolución SICM Nº 53/97. La totalidad de la información suministrada en esta presentación reviste el carácter de Declaración Jurada.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Firma titular o apoderado
Franja:
Formulario Nº

Resumen presentación:
Apellido y Nombres del titular o Razón Social:

Calle y Número:	Localidad:
Provincia:	T. E.
CUIT Nº	Firma de titular o apoderado:

CONCURSOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

SINAPA

CONVOCA

Para participar en el concurso, que se celebrará por Sistema de Selección Abierto, a los profesionales argentinos que se encuentren interesados en cubrir el siguiente cargo:

DIRECTOR NACIONAL DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS

Nivel B - Función Ejecutiva Nivel II (Remuneración $ 5.280.-).

Formación profesional excluyente: Abogado.

Podrán postularse quienes, poseyendo el título profesional mencionado, reúnan los requerimientos particulares del perfil y demás requisitos establecidos por el cargo.

Lugar de trabajo: Capital Federal.

Inforamción complementaria e inscripción: Los interesados podrán retirar los perfiles con las condiciones exigibles para el cargo, en Moreno Nº 1228, planta baja, Capital Federal, del 9 al 16 de junio de 1998, ambos incluidos, en el horario de 10 a 16 horas. (Teléfonos 382-9419/21 383-8903).

Las inscripciones se recibirán en el domicilio y durante el período y horario mencionados precedentemente.

Los aspirantes que residan a más de cincuenta kilómetros de la Capital Federal, podrán inscribirse por correspondencia o por fax al teléfono 382-9421.

La información recibida de los postulantes será tratada con la confidencialidad que correspond-e a la naturaleza del procedimiento de selección.

e. 22/5 Nº 228.919 v. 22/5/98

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD

"DR. CARLOS G. MALBRAN"

SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA

Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995)

EL ESTADO SELECCIONA

El COMITE DE SELECCION constituido por Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros y de la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud "Dr. Carlos G. Malbrán" Nº 011/98, convocan a **Selección Abierta**, en el marco del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, a los postulantes del Sector Público y del Ambito Privado que acrediten las condiciones exigibles para la cobertura de los siguientes **cargos con Funciones Ejecutivas:**

DENOMINACION DEL CARGO

DIRECCION TECNICO-CIENTIFICA	**FUNCION EJECUTIVA NIVEL II**
DIRECCION DE ADMINISTRACION CONTABLE, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES,	**FUNCION EJECUTIVA NIVEL II**

REMUNERACION DEL CARGO $ 5.280

CONDICIONES GENERALES:

— PODRAN PRESENTARSE AQUELLOS ARGENTINOS QUE REUNAN LOS REQUISITOS EXIGIBLES EN LOS PERFILES APROBADOS.

— POSEER INTACHABLES ANTECEDENTES ETICOS Y RESPETO POR LAS INSTITUCIONES DE LA REPUBLICA

— REUNIR LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL REGIMEN JURIDICO BASICO DE LA FUNCION PUBLICA (LEY 22.140)

— NO ESTAR INHABILITADOS POR EL REGIMEN DE RETIRO VOLUNTARIO.

INFORMACION COMPLEMENTARIA E INSCRIPCION: DEL 26 DE MAYO AL 1 DE JUNIO DE 1998, EN EL HORARIO DE 10:00 HS. A 17:00 HS. EN AVDA. PASEO COLON 568 - PISO PRIMERO - CIUDAD DE BUENOS AIRES. LOS ASPIRANTES QUE RESIDAN A MAS DE 50 KMS. PODRAN INSCRIBIRSE POR FAX (303-1433) O POR CORRESPONDENCIA, CONSIDERANDOSE A TAL EFECTO LA FECHA DE FRANQUEO. — Dra. ELSA LEONOR SEGURA, Directora Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud.

e. 22/5 Nº 228.546 v. 27/5/98

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRAN"

SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.)

EL ESTADO SELECCIONA

Convócase a selección de personal en el marco del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA), para la cobertura de cargos vacantes. Podrán participar todos los Agentes procedentes de los ámbitos públicos y privados que acrediten las condiciones exigidas.

SISTEMA DE SELECCION ABIERTO

Dependencia: Centro Nacional de Diagnóstico e Investigación en Endemoepidemia.

Cargo: Asesor en Investigaciones Económicas.

1 Cargo Nivel B. Grado 0 $ 1.512

Requisitos: Edad no inferior a 30 años, nac. argentina. Título: Licenciado en Economía, con Postgrado en Salud Pública, orientado en el área del perfil requerido.

Horario de trabajo: 8 hs. Amplia experiencia, no menor de 5 años, en el Area de Sistemas de Salud y Enfermedades de Incumbencia de la ANLIS.

Responsabilidad primaria: Evaluar y coordinar las investigaciones, a fin de optimizar el funcionamiento de las Estructuras, Programas e Intervenciones de Prevención y Control de las Enfermedades de Incumbencia de la ANLIS "Dr. Carlos G. Malbrán", en situaciones endémicas o epidémicas.

Inscripción e información complementaria desde el 1/6 al 5/6/98, en el horario de 11 a 15 hs. en Av. Vélez Sársfield 563, Cap. Fed., Cód. Postal 1281, Dto. Recursos Humanos. Los interesados que residan a más de 50 km. podrán inscribirse por Fax al 303-1433 o por correspondencia en Av. Vélez Sársfield 563, Cap. Fed., Cód. 1281, considerando a tal efecto la fecha de franqueo.— Fdo.: Dra. ELSA SEGURA, Directora Nacional, ANLIS.

e. 22/5 Nº 228.672 v. 22/5/98

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD

"DR. CARLOS G. MALBRAN"

SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.)

EL ESTADO SELECCIONA

Convócase a selección de personal en el marco del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA), para la cobertura de cargos vacantes. Podrán participar todos los agentes procedentes de los ámbitos públicos y privados que acrediten las condiciones exigidas.

SISTEMA DE SELECCION ABIERTO

Dependencia: "Centro Nacional de Genética Médica".

Cargo: Auxiliar Têcnico de Laboratorio.

1 Cargo ($ 700).

Requisitos: Edad no inferior a 20 años, nac. argentina. Título: Técnico de Laboratorio.

Horario de trabajo: 8 hs. Experiencia acreditada. Responsabilidad primaria: Tareas técnicas del área —Bioterio— (preparación de material, soluciones y extracciones).

Inscripción e información complementaria desde el 1/6 al 5/6/98, en el horario de 11 a 15 hs. en Av. Vélez Sársfield 563, Cap. Fed., Cód. Postal 1281, Dto. Recursos Humanos. Los interesados que residan a más de 50 km. podrán inscribirse por Fax al 303-1433 o por correspondencia en Av. Vélez Sársfield 563, Cap. Fed., Cód. 1281, considerando a tal efecto la fecha de franqueo.— Fdo.: Dra. ELSA SEGURA, Directora, ANLIS.

e. 22/5 Nº 228.674 v. 22/5/98

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

DIVISION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

La PREFECTURA NAVAL ARGENTINA notifica a la firma INGRID S.R.L., con último domicilio conocido en la calle Lamadrid Nº 191, Dpto. 2 de Capital Federal, y/o a quien resulte ser propietario/armador/representante legal y a toda otra persona física o jurídica con interés legítimo sobre el buque motor "Rambla" (420), hundido a la altura del Km. 3 Canal del Acceso Sur al Puerto de Buenos Aires, que por Disposición DPSJ, DV1 Nº 18/98 se declaró el abandono a favor del Estado Nacional —PREFECTURA NAVAL ARGENTINA— del buque motor arriba mencionado, acorde artículo 17 inc. b) de la Ley 20.094 de la Navegación. Publíquese por tres días. Firmado: PG Dn. ROBERTO SANTOS, Director de Policía de Seguridad y Judicial. — PG Dn. JORGE HUMBERTO MAGGI, Prefecto Nacional Naval.

e. 22/5 Nº 228.495 v. 27/5/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES

Disposición Nº 163/98

Bs. As., 6/5/98

VISTO el Expediente Nº 750-000862/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y el Decreto Nº 2178 del 21 de octubre de 1991 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado decreto se han implementado CONCURSOS PUBLICOS INTERNACIONALES a los efectos de otorgar Permisos de Exploración en el marco de la política de desregulación de las distintas etapas de la industria del petróleo.

Que el Plan de Exploración persigue como objetivo fundamental el incrementar los niveles de reservas de hidrocarburos a través de inversiones de riesgo provenientes del capital privado.

Que a tal fin, resulta conveniente continuar con el proceso exploratorio en nuevas áreas e incorporar y ampliar las zonas del Territorio Nacional y su plataforma continental, a fin de extender su conocimiento geológico.

Que en virtud de lo establecido en el Decreto Nº 1955 del 4 de noviembre de 1994 y en lo que respecta a las áreas ubicadas en territorios provinciales, se han cumplimentado los requisitos exigidos por el mismo.

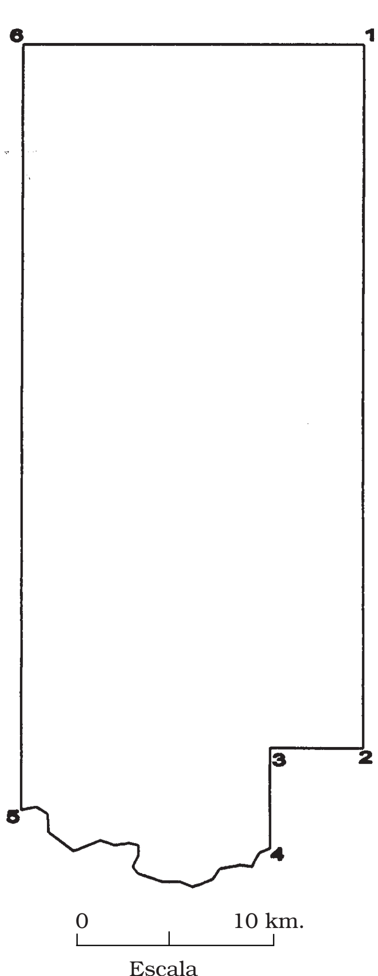
Que el Decreto Nº 2178 del 21 de octubre de 1991 y el Decreto Nº 1955 del 4 de noviembre de 1994 otorgan facultades para el dictado de la presente.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE COMBUSTIBLES
DISPONE:

ARTICULO 1º — Incorpóranse a los procesos licitatorios del CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL Nº E-01/92 "PLAN ARGENTINA", las áreas que a continuación se detallan y cuyas coordenadas provisorias se describen en el anexo que forma parte de la presente, CNO-24 "CERRO CONDOR", CNO-25 "TILCARA" y CNO-26 "EL CARMEN".

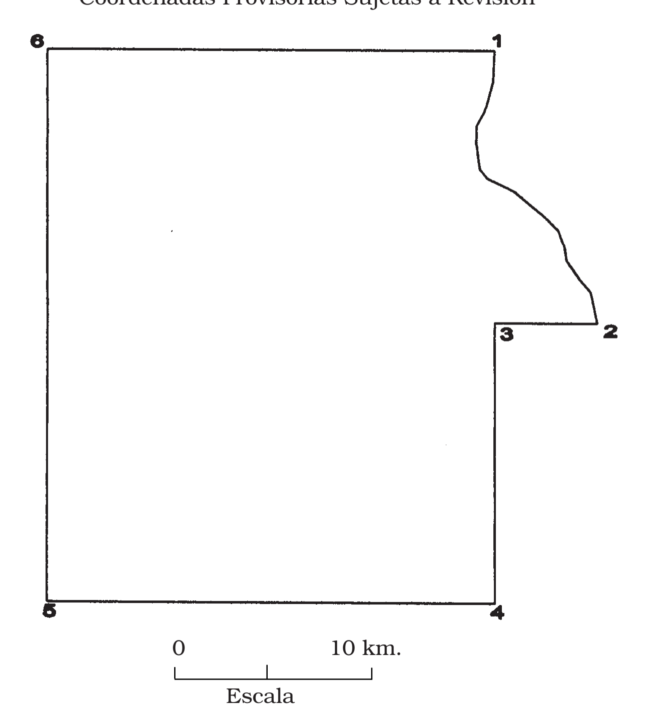
ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. ALBERTO J. FIANDESIO, Subsecretario de Combustibles, Secretaría de Energía.



REPUBLICA ARGENTINA
CUENCA NOROESTE
Provincia de Jujuy
AREA CNO-26
EL CARMEN
Coordenadas Gauss-Krüger

Esq.	X	Y
1	3590000	7380500
2	3590000	7305000
3	3580000	7305000
4	3580000	7293567
Límite provincial Jujuy-Salta		
5	3553000	7298182
6	3553000	7380500

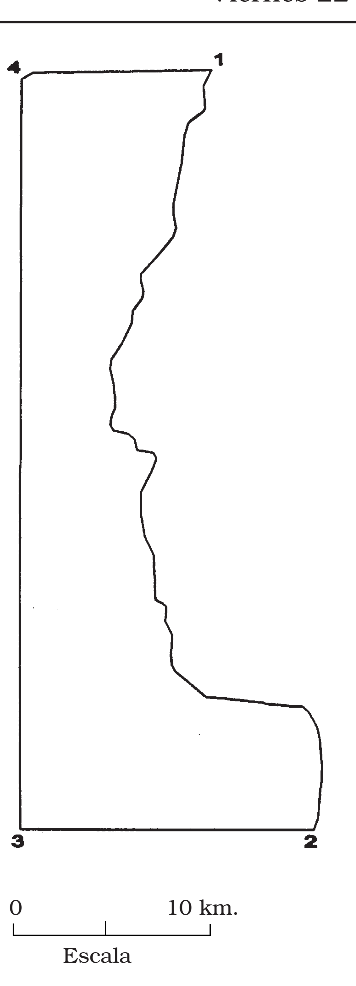
Superficie Aproximada: 3160 km2
Coordenadas Provisorias Sujetas a Revisión



REPUBLICA ARGENTINA
CUENCA NOROESTE
Provincia de Jujuy
AREA CNO-25
TILCARA
Coordenadas Gauss-Krüger

Esq.	X	Y
1	3600000	7438586
Límite provincial Jujuy-Salta		
2	3610870	7410000
3	3600000	7410000
4	3600000	7380500
5	3553000	7380500
6	3553000	7438586

Superficie Aproximada: 3160 km2
Coordenadas Provisorias Sujetas a Revisión



REPUBLICA ARGENTINA
CUENCA NOROESTE
Provincia de Jujuy
AREA CNO-24
CERRO CONDOR
Coordenadas Gauss-Krüger

Esq.	X	Y
1	3583805	7559935 (Intersección)
Límite internacional Argentina-Bolivia y Límite provincial Jujuy-Salta		
Límite provincial Jujuy-Salta		
2	3600000	7438586
3	3553000	7438586
4	3553000	7558415

Superficie Aproximada: 3160 km2
Coordenadas Provisorias Sujetas a Revisión

e. 22/5 Nº 227.194 v. 22/5/98

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 25.903 del 7/mayo/98

Expediente Nº 35.449

Síntesis:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACION RESUELVE:

ARTICULO 1º — Prestar conformidad a la cesión de la totalidad de la cartera de Riesgos del Trabajo de "NATIVA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A." a "BERKLEY INTERNATIONAL ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A." en los términos establecidos en el contrato instrumentado a fs. 5/10.

ARTICULO 2º — Revocar la autorización para operar en la rama Riesgos del Trabajo oportunamente otorgada a "NATIVA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A." mediante Resolución 24.565 del 22 de mayo de 1996 en expediente Nº 34.145.

ARTICULO 3º — Expedir copia auténtica de la presente para ser agregada al expediente Nº 34.145 de Nativa Compañía Argentina de Seguros S.A. s/Estatutos.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese a NATIVA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. y BERKLEY INTERNATIONAL ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. Publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Ing. DANIEL C. DI NUCCI, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede consultarla en Av. Pte. Julio A. Roca 721 P.B., Mesa de Entradas, Cap. Federal.

e. 22/5 Nº 228.393 v. 22/5/98

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 25.904 del 8/May/98

Expediente Nº 35.587

Síntesis:

VISTO ... Y CONSIDERANDO ... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACION RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar a FAAF Sociedad Argentina de Seguros S.A. a operar en el territorio de la república Argentina en el seguro de ROBO Y RIESGOS SIMILARES, con las condiciones

generales, específicas mediante las Resoluciones Generales Nros. 19.357, 18.377 y 10.844, solicitud de seguros de fs. 6/7. Frente de póliza de fs. 8, exclusiones de cobertura Anexo I de fs. 139/143, Cláusula de Cobranza de Premios de fs. 129/130, Cláusula de interpretación de fs. 131, denuncia de siniestro de fs. 132, tarifas y demás bases técnicas de fs. 4/5.

ARTICULO 2º — Hacer saber a la recurrente que previo al inicio de operaciones deberá comunicar dicha fecha y someter a consideración de este Organismo copia del o de los contratos de reaseguros que celebre.

ARTICULO 3º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente Resolución y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Ing. DANIEL C. DI NUCCI, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede consultarla en Av. Pte. Julio A. Roca 721 P.B. - Mesa de Entradas - Cap. Federal.

e. 22/5 Nº 228.394 v. 22/5/98

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 25.937 del 15/May/98

Expediente Nº 34.903

Síntesis:

VISTO ... Y CONSIDERANDO ... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACION RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sancionar a B.R.B. SEGUROS S.A. con un llamado de atención.

ARTICULO 2º — Intimar a la entidad a fin de que en el plazo de 10 días, acompañe las correcciones de los archivos de siniestros correspondientes al ejercicio 96/97, bajo apercibimiento de aplicarle sanciones mayores.

ARTICULO 3º — Una vez firme, tómese nota de la sanción impuesta en el artículo 1º, en el Registro de Sanciones, que lleva la Gerencia Jurídica.

ARTICULO 4º — Se hace saber que la presente resolución es apelable en los términos del art. 83 de la ley 20.091.

ARTICULO 5º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Ing. DANIEL C. DI NUCCI, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede consultarse en Pte. Julio A. Roca 721 P.B. - Mesa de Entradas - Cap. Federal.

e. 22/5 Nº 228.395 v. 22/5/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 284/98

Disposición Nº 114/97 (D.P.). Concurso para la cobertura del cargo de Jefe de la División Fiscalización Interna de la Región Santa Fe.

Bs. As., 19/5/98

VISTO la Disposición Nº 114 (D.P.) del 12 de noviembre de 1997, mediante la cual se llamó a concurso para la cobertura —entre otros— del cargo de Jefe de la División Fiscalización Interna de la Región Santa Fe, y

CONSIDERANDO:

Que al evaluar los antecedentes pertinentes, el Comité de Selección respectivo elevó sus conclusiones.

Que esta Administración Federal seleccionó al Contador Público D. Natán KURGANOFF, para ocupar el cargo de Jefe Titular de la División Fiscalización Interna de la Región Santa Fe, por reunir las condiciones formales y materiales para ejercer la titularidad de la referida Unidad de Estructura.

Que cabe destacar que encontrándose el nombrado ubicado en el nivel escalafonario correspondiente al cargo concursado, resulta procedente asignarle solamente la respectiva función.

Que corresponde el dictado de la medida que permita exteriorizar la decisión adoptada.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, punto 1 del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Seleccionar al Contador Público D. Natán KURGANOFF (legajo Nº 13.897/09) para cubrir el cargo de Jefe Titular de la División Fiscalización Interna de la Región Santa Fe.

ARTICULO 2º — Asignar al funcionario mencionado en el artículo anterior, dentro de su actual agrupamiento escalafonario de revista Grupo 24 (Función 3, Asesor Ppal. de 2da.), la Función 1 (Jefe División de 1ra.) de la Clase Administrativo y Técnico del ordenamiento previsto en el Laudo Nº 15/91.

ARTICULO 3º — Designar en el carácter de Jefe Titular de la División Fiscalización Interna de la Región Santa Fe, al Contador Público D. Natán KURGANOFF, quien se viene desempeñando interinamente, en virtud del dictado de la Disposición Nº 68/98 (SGRH).

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — CARLOS ALBERTO SILVANI, Administrador Federal.

e. 22/5 Nº 228.555 v. 22/5/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 283/98

Designación de Representantes del FISCO NACIONAL (A.F.I.P.) para actuar en juicios universales en jurisdicción de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

Bs. As., 18/5/98

VISTO el Decreto Nº 618/97 y las Resoluciones Nros. 742/95 y 944/95 (D.G.I.) de fechas 27 de julio de 1995 y 18 de septiembre de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el decreto citado se creó la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS fusionando la ex DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA con la ex ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Que por las resoluciones Nros. 742/95 y 944/95 se designan representantes del Fisco para actuar en juicios universales en los que la ex DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA fuere parte, en jurisdicción de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

Que en orden a lo expuesto corresponde extender dicha representación a los tributos regidos por leyes y normas aduaneras a cargo del Organismo.

Que entre las facultades con que cuenta esta Administración Federal se encuentra la de solicitar la quiebra de los contribuyentes y/o responsables que no hubiesen ingresado los tributos y/o contribuciones a su cargo.

Que en consecuencia resulta necesario designar representantes del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) con competencia en dicha materia para que actúen en la mencionada jurisdicción.

Que la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales ha formulado la propuesta respectiva.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección de Asuntos Legales Administrativos.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 4º, 6º y 9º del Decreto Nº 618/97 y 1º de la Disposición Nº 5/97 (A.F.I.P.), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL
IMPOSITIVA A CARGO DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE
INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Desígnase a los abogados de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales Enrique Isaías José LALANNE (Legajo Nº 26.928/97 - L.E. Nº 8.234.533) y Ana Cecilia DI STEFANO (Legajo Nº 29.857/45 - D.N.I. Nº 18.405.359) para que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente representen al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) en los juicios universales que tramitan por ante los Tribunales de la Capital Federal, cuando la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS tenga que comparecer ante aquéllos a fin de obtener el reconocimiento y cobro de tributos o contribuciones, regidos por las leyes o normas impositivas, aduaneras y/o previsionales, su actualización, recargos, intereses, resarcitorios y punitorios, multas o por cualquier otra causa relacionada con la aplicación, percepción o fiscalización de los gravámenes a su cargo y/o de los aportes y/o contribuciones de carácter previsional, estos últimos en función de las competencias asignadas al Organismo por el Decreto Nº 507 de fecha 24 de marzo de 1993, ratificado por el Artículo 22 de la Ley Nº 24.447.

ARTICULO 2º — Facultar a los letrados mencionados en el Artículo 1º para que soliciten las quiebras de los contribuyentes y/o responsables que le sean encomendadas.

ARTICULO 3º — Los representantes del FISCO NACIONAL no podrán allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa y por escrito de esta Administración Federal.

ARTICULO 4º — Sin perjuicio de la facultad de esta Administración Federal para certificar la personería, ésta también podrá certificarse por el Director de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales o el Jefe del Departamento Gestión de Cobro.

ARTICULO 5º — La Representación Judicial que se atribuye en esta Disposición no revoca la personería de los funcionarios anteriormente designados para actuar como representantes del FISCO NACIONAL en la expresada jurisdicción.

ARTICULO 6º —Déjanse sin efecto a partir de la vigencia de la presente Disposición, las Resoluciones Nros. 742/95 y 944/95 de la ex Dirección General Impositiva de fechas 27 de julio de 1995 y 18 de septiembre de 1995, respectivamente.

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. JORGE EDUARDO SANDULLO, Director General Dirección General Impositiva a/c. Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 22/5 Nº 228.554 v. 22/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

R.G. Nº 100/98

IMPRENTAS Registro Fiscal de Imprentas - Nómina de Contribuyentes.

Dependencia interviniente: AGENCIA MET 014

CUIT	Denominación	Domicilio completo	Localidad	C.P.	Prov.	Número de inscripción en el Registro
30-50038941-5	Establ. Gráfico Haedo SRL	Rivadavia Nº 16401	Haedo	1706	Bs. As.	013007/9
23-04239154-9	Gómez, Oscar	Ratti Avda. Nº 150	Ituzaingó	1714	Bs. As.	013006/0
20-0482916-4	Brisciese, Luján Mauro	Hipólito Yrigoyen Nº 416	Morón	1708	Bs. As.	013002/8

CUIT	Denominación	Domicilio completo	Localidad	C.P.	Prov.	Número de inscripción en el Registro
20-93270908-3	Martínez Rial, José	Gral. Galán Nº 541	El Palomar	1684	Bs. As.	013001/0
27-13773188-1	Umerez, Claudia Mabel	Mitre Nº 685	Morón	1708	Bs. As.	013003/6
20-06443464-1	Bazzi, Eduardo Omar	Los Pinos Nº 292	San Antonio de Padua	1718	Bs. As.	013004/4

Abog. GUSTAVO R. GIACOMINO, Jefe Agencia Nº 14.

e. 22/5 Nº 228.562 v. 22/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

R.G. Nº 100/98

AUTOIMPRESORES Registro Fiscal de Imprentas - Nómina de Contribuyentes

Dependencia interviniente: AGENCIA MET 014

CUIT	Denominación	Domicilio completo	Localidad	C.P.	Prov.	Número de inscripción en el Registro
20-10780205-4	Zerbini, Luis Angel	Zeballos Avda. Nº 2940	Castelar	1712	Bs. As.	013005/2

Abog. GUSTAVO R. GIACOMINO, Jefe Agencia Nº 14.

e. 22/5 Nº 228.563 v. 22/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPRENTAS: RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 15

CODIGO DE DEPENDENCIA: AG MO15

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	C.U.I.T.
HEINE ERNESTO FEDERICO	LIBERTAD 6123 VILLA BALLESTER	140040	20-08237100-2
ARROYO JUAN DE DIOS	MORENO 1351 VILLA BALLESTER	140023	20-08019030-2
FORMATO S.A.	PASTOR OBLIGADO Nº 2053-VILLA MAIPU	140031	30-63554243-4
ROTATIVOS ARES S.A.	9 de JULIO 4701 VILLA BALLESTER	140015	30-60159991-7

Cont. Púb. TERESA M. CARBALLO, Jefe (Int.) Agencia Nº 15.

e. 22/5 Nº 228.565 v. 22/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPRENTAS: RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 15

CODIGO DE DEPENDENCIA: AG MO15

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	C.U.I.T.
VERCESI HORACIO ALBERTO	AV. PTE. JUAN D. PERON Nº 5933 SAN MARTIN	140058	20-16809747-7

Cont. Púb. TERESA M. CARBALLO, Jefe (Int.) Agencia Nº 15.

e. 22/5 Nº 228.566 v. 22/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: DISTRITO TRENQUE LAUQUEN

Código de dependencia: 141

Apellido y nombre denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
POCCHIOLA, Andrés Mauricio	H. Yrigoyen 818 Tres Lomas	140001/0	23-05475740-9

C.P.N. ALICIA TOROBA, Jefa Dto. Trenque Lauquen.

e. 22/5 Nº 228.569 v. 22/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100/98

Dependencia interviniente: AGENCIA Nº 47

Código de dependencia: 047

Apellido y nombre o Razón Social	Domicilio Fiscal	Nº de Inscripción en el Registro	Número de C.U.I.T.
DESFA S.R.L.	A. R. Bufano 1623 Capital	046003/6	30-63234547-6

C.P. MARIA EUGENIA AMALIA ABUYE, Jefa (Int.) Agencia Nº 47.

e. 22/5 Nº 228.572 v. 22/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100/98

Dependencia interviniente: AGENCIA Nº 47

Código de dependencia: 047

Apellido y nombre o Razón Social	Domicilio Fiscal	Nº de Inscripción en el Registro	Número de C.U.I.T.
P. GRAF. SH BENAVENT RV Y PEREZ RD	AVDA. GAONA 3573 CAPITAL	046004/4	33-65402083-9

C.P. MARIA EUGENIA AMALIA ABUYE, Jefa (Int.) Agencia Nº 47.

e. 22/5 Nº 228.574 v. 22/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100/98

Dependencia interviniente: AGENCIA Nº 47

Código de dependencia: 047

Apellido y nombre o Razón Social	Domicilio Fiscal	Nº de Inscripción en el Registro	Número de C.U.I.T.
LOPEZ MAÑE FERNANDO MANUEL	CAJARAVILLE 4353 CAPITAL	046005/2	20-10424176-0

C.P. MARIA EUGENIA AMALIA ABUYE, Jefa (Int.) Agencia Nº 47.

e. 22/5 Nº 228.576 v. 22/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100/98

Dependencia interviniente: AGENCIA Nº 47

Código de dependencia: 047

Apellido y nombre o Razón Social	Domicilio Fiscal	Nº de Inscripción en el Registro	Número de C.U.I.T.
DISBURY S.A.C.I.I.A.	L. BELAUSTEGUI 1647 CAPITAL	046006/0	30-56406814-0

C.P. MARIA EUGENIA AMALIA ABUYE, Jefa (Int.) Agencia Nº 47.

e. 22/5 Nº 228.578 v. 22/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100/98

Dependencia interviniente: AGENCIA Nº 47

Código de dependencia: 047

Apellido y nombre o Razón Social	Domicilio Fiscal	Nº de Inscripción en el Registro	Número de C.U.I.T.
E.N.R. S.R.L.	F. PTE. SARMIENTO 2038 P.B. DEPTO. D CAPITAL	046002/8	30-67604333-7

C.P. MARIA EUGENIA AMALIA ABUYE, Jefa (Int.) Agencia Nº 47.

e. 22/5 Nº 228.580 v. 22/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPRENTAS: RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO BELL VILLE

CODIGO DE DEPENDENCIA: 271 (271)

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
ABRAHAN, ANTONIO EMILIO	Güemes Nº 783 - 2553 JUSTINIANO POSSE Cba.	270002/6	20-06551355-3

Cont. Púb. MARIA ELENA D. DE VARIEGATI, Jefe Distrito Bell Ville.
e. 22/5 Nº 228.582 v. 22/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPRENTAS: RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION PARANA - AGENCIA SEDE

CODIGO DE DEPENDENCIA: 485

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
Francisco Luis, QUERAL	Catamarca 686 - PARANA	484001/1	20-11570024-4
Jorge Alberto, GELROTH	San Nicolás 1231 - VIALE	484002/0	20-16586930-4
José Alberto, YANNELLI	Chacabuco 1032 - LA PAZ	484003/8	20-07622905-9

Cra. SILVIA GUADALUPE TENTOR DE DABIN, Jefe (Int.) Agencia Sede Región Paraná.
e. 22/5 Nº 228.584 v. 22/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
029/020/98	30-50255665-3	PERKINS ARGENTINA S.A.I.C.

Cont. Púb. Da. ADRIANA GRACIELA RAGGI, Directora Interina.
e. 22/5 Nº 228.416 v. 22/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
028/020/98	30-63101814-5	NUEVAS FRONTERAS S.A.

Cont. Púb. Da. ADRIANA GRACIELA RAGGI, Directora Interina.
e. 22/5 Nº 228.418 v. 22/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
025/020/98	30-50928486-1	S.A. GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN

Cont. Púb. Da. ADRIANA GRACIELA RAGGI, Directora Interina.
e. 22/5 Nº 228.419 v. 22/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 51

CODIGO: 051

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
004-051-98	30-55543589-0	ESFERIS CONSTRUCCIONES S.A.

Cont. Pública DIANA GUTERMAN, Jefa Int. Región Nº 5.
e. 22/5 Nº 228.421 v. 22/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 55

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
003-055-97	30-50130029-9	SOCIEDAD INDUSTRIAL ARGENTINA S.A.

C. P. FIDEL O. CHIAPPERI, Jefe (Int.) Región Nº 6.
Cont. Púb. HECTOR DANIEL MARTINO, Jefe (Int.) División Actuaciones y Devoluciones a/c. Región Nº 6.
e. 22/5 Nº 228.423 v. 22/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
023/020/98	30-68242769-4	ARGENTINE BEEF PRODUCERS S.A.

Cont. Púb. Da. ADRIANA GRACIELA RAGGI, Directora Interina.
e. 22/5 Nº 228.425 v. 22/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Rosario, 7/5/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION ROSARIO - DIVISION FISCALIZACION INTERNA - SECCION "D"

CODIGO: 857

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
08/857-98	30648702120	FREE S.R.L.

C.P. ROBERTO SIXTO SEARA, Jefe (Int.) Región Rosario.
e. 22/5 Nº 228.426 v. 22/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 12/5/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
020/020/98	30-61039823-1	METALCENTRO SOCIEDAD ANONIMA

Cont. Púb. Da. ADRIANA GRACIELA RAGGI, Directora Interina.
e. 22/5 Nº 228.429 v. 22/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: Agencia Nº 50

CODIGO: 050

NUMERO DE CONSTANCIA	Nº DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
162-050-98	30-51041353-5	GREGORIO, NUMO Y NOEL WERTHEIN S.A.

Cont. Púb. MARIO OMAR FERRARA, Jefe Región Nº 1.

e. 22/5 Nº 228.430 v. 22/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 12/5/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
031/020/98	30-64500009-5	IRHE HOLDINGS

Cont. Púb. Da. ADRIANA GRACIELA RAGGI, Directora Interina.

e. 22/5 Nº 228.431 v. 22/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 12/5/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
026/020/98	30-52900716-3	SAIAR S.A.I.C. DE ACEROS RHEEM

Cont. Púb. Da. ADRIANA GRACIELA RAGGI, Directora Interina.

e. 22/5 Nº 228.399 v. 22/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 12/5/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
032/98	30-54010286-0	COMESI S.A.I.C.

Cont. Púb. Da. ADRIANA GRACIELA RAGGI, Directora Interina.

e. 22/5 Nº 228.400 v. 22/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 12/5/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 48

CODIGO: 048

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
006-048-98	30-61965292-0	SODEXHO ARGENTINA S.A.

C.P. ALBERTO LUJAN SANTAMARIA, Jefe Región Nº 7.

e. 22/5 Nº 228.401 v. 22/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 12/5/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º — RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T.	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
033/98	30-54171633-1	ANDRES LAGOMARSINO E HIJOS S. A.

Cont. Púb. Dra. ADRIANA GRACIELA RAGGI, Directora Interina, Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 22/5 Nº 228.403 v. 22/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Rosario, 7/5/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º — RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION ROSARIO - DIVISION FISCALIZACION INTERNA - SECCION "D"

CODIGO: 857

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
09-857-98	30648718337	SOJAR S. A.

C. P. ROBERTO SIXTO SEARA, Jefe (Int.) Región Rosario.

e. 22/5 Nº 228.405 v. 22/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 12/5/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º — RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T.	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
021/020/98	30-50112696-5	DU PONT ARGENTINA S. A.

Cont. Púb. Dra. ADRIANA GRACIELA RAGGI, Directora Interina, Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 22/5 Nº 228.406 v. 22/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 12/5/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º — RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T.	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
017/020/98	30-61293085-2	NUEVO FEDERAL S. A.

Cont. Púb. Dra. ADRIANA GRACIELA RAGGI, Directora Interina, Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 22/5 Nº 228.408 v. 22/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Rosario, 28/4/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º — RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION ROSARIO - DIVISION FISCALIZACION INTERNA - SECCION "D"

CODIGO: 870

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
16-370-98	34628816141	TELCOOP S. A.

Abogado GUILLERMO EDUARDO DI RICO, Jefe Región Rosario.

e. 22/5 Nº 228.409 v. 22/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 12/5/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º — RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T.	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
027/020/98	30-50477193-4	INGENIERIA TAURO SAICIF

Cont. Púb. Dra. ADRIANA GRACIELA RAGGI, Directora Interina, Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 22/5 Nº 228.411 v. 22/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 11/5/98

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS — ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: Agencia Nº 49

CODIGO: 049

NUMERO DE CONSTANCIA	Nº DE C. U. I. T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
011-049-97	30-66317173-5	ASPIL ARGENTINA S. A.

Cont. Púb. MARIO OMAR FERRARA , Jefe Región 1.

e. 22/5 Nº 228.413 v. 22/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 12/5/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º — RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T.	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
020/020/98	30-55081599-7	SIDERCA SAIC

Cont. Púb. Dra. ADRIANA GRACIELA RAGGI, Directora Interina, Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 22/5 Nº 228.414 v. 22/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPRENTAS, AUTOIMPRENTAS E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 51

CODIGO DE DEPENDENCIA: 051

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
CENTRAL PUERTO SA	AV. T. A. EDISON 2701 C.P. (1104)	50001/1	33-65030549-9

Cont. Púb. JUAN IGNACIO ESTEVEZ, Jefe Agencia Nº 51.

e. 22/5 Nº 228.941 v. 22/5/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución Nº 56/98

Extensión de la habilitación concedida por Resolución Nº 006/98 (D. G. A.).

Bs. As., 11/5/98

VISTO, lo requerido por la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, mediante Fax nº 155 del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada comunicación, la DIRECCION DE SEGURIDAD DE FRONTERAS solicita la extensión de la habilitación del paso Fronterizo "Proyecto PASCUA LAMA" concedida hasta el 15 de mayo de 1998 por Resolución Nº 0006/98 (D. G. A.) fechada el 14 de enero de 1998.

Que dicha extensión es solicitada hasta el día 31 de diciembre del corriente año.

Que el pedido fue transmitido a la mencionada SECRETARIA por parte de la DIRECCION DE LIMITES Y FRONTERAS de la SUBSECRETARIA DE POLITICA LATINOAMERICANA del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que la empresa que solicita la extensión del plazo de habilitación para seguir trabajando en el lugar es BARRICK EXPLORACIONES ARGENTINAS S. A. y el área de ingreso al país, es el área delimitada en el Protocolo de Facilitación del Proyecto Minero PASCUA - LAMA, que fue suscripto entre nuestro país y la REPUBLICA DE CHILE.

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9º, apartado 2, inciso g), del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Extender hasta el 31 de diciembre de 1998 la habilitación del Paso Fronterizo "Proyecto PASCUA - LAMA" sito en la Provincia de SAN JUAN a los 29° 19' 00" 01 de latitud Sur y los 70° 00' 50" 21 de longitud Oeste, lugar en el cual seguirán realizándose los trabajos de exploración por la Empresa "BARRICK EXPLORACIONES ARGENTINAS S. A."

ARTICULO 2º — El control aduanero será ejercido por los funcionarios de la Aduana de SAN JUAN.

ARTICULO 3º — Regístrese. Comuníquese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín de esta DIRECCION GENERAL. Remítase copia de la presente a la DIRECCION NACIONAL DE POBLACION Y MIGRACIONES, GENDARMERIA NACIONAL, a la DIRECCION DE AMERICA DEL SUR y a LA SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR. Cumplido, archívese. — OSMAR LUIS DE VIRGILIO, Director General, Dirección General de Aduana, Administrador Federal de Ingresos Públicos.

e. 22/5 Nº 228.295 v. 22/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CORDOBA

Sección Contabilidad

PARA CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS, QUE ABAJO SE IDENTIFICAN, SE NOTIFICA LOS CARGOS EMITIDOS POR LA ADUANA DE CORDOBA (SITO EN CALLE BUENOS AIRES 150/160 CIUDAD DE CORDOBA C. P. 5000) EN LOS QUE SE RELIQUIDAN TRIBUTOS PRODUCTO DE LA RECOMPOSICION DEL VALOR F. O. B. EN LOS DESPACHOS DE IMPORTACION DESCRIPTOS, CUYO PAGO SE INTIMA EN ESTE ACTO EN LOS TERMINOS DEL ART. 786 DEL CODIGO ADUANERO DENTRO DEL PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION DEL MISMO, VENCIDO EL PLAZO DEBERAN ABONAR LOS IMPORTES MAS LOS ACCESORIOS QUE PREVE EL ART. 794 DEL CODIGO ADUANERO (LEY 22.415). CONSENTIDA O EJECUTORIADA LA PRESENTE LIQUIDACION SE APLICARAN LAS MEDIDAS CONTEMPLADAS POR EL ART. 1122 Y s. s. DEL MISMO CUERPO LEGAL. PUDIENDO PROMOVER PROCESO DE IMPUGNACION ART. 1053 DEL CODIGO ADUANERO. — Fdo.: JUAN CARLOS ALBERICH, Administrador (Int.) Aduana de Córdoba.

NOMBRE	REG. IMP.	D.I. Nº	CARGO Nº	IMPORTE
VERSAL S. A.	23365-6-7	17098-0/94	844/96	710,85
ROSSI, ADRIAN A.	22674-6-7	19063-0/94	547/96	1.205,24
TOSCO, MALVINA N.	14702672**	19063-0/94	547/96	1.205,24
COMERCIAL MARA S. A.	13498-6-5	4785-1/94	926/96	2.786,88
ARTETAS, FERNANDO	66128-3-6	1651-0/94	1251/96	743,47
BONIFACIO, LUIS D.	60774-3-9	7098-3/94	1453/97	1.739,24
PEREYRA, RUBEN T.	12334317**	7098-3/94	1453/97	1.739,24
BRIZUELA, CLAUDIA	S/D	11638-8/94	706/96	1.073,13
VERSAL S. A.	23365-6-7	15820-3/94	489/96	2.306,88
MORCILLO, CLAUDIO	12035056**	5195-3/94	294/95	1.005,85
PACHECO, CESAR P.	18266-6-1	6333-2/94	671/96	598,03
DAKAR S. R. L.	8992-6-2	6610-2/94	248/95	2.504,90
RAVNIK SVONKO, S.	72055-3-8	9635-8/94	1253/96	352,46
BALTOLINA, JUAN C.	21855-6-5	11158-1/94	915/96	801,00
CTRO. IMPORTADOR DE CAMPOS Y OTRO SRL	1787-6-3	0074-0/94	61/95	1.102,71
LOPEZ, JORGE DANIEL	12838428**	10343-2/94	825/95	1.657,00
ALLENDE, ALEJANDRO	5463-6-6	18674-6/95	721/96	4.323,79
BONIFACIO, LUIS D.	78394-3-6	6945-3/94	239/95	1.600,93
SANCHEZ, MONICA A.	13680169**	6945-3/94	239/95	1.600,93
VERSAL S. A.	23365-6-7	16365-0/94	846/96	1.462,32
SANTILLAN, ALDO R.	16007086**	16480-6/94	339/95	1.256,77

NOTA DE REF.: ** CORRESPONDE AL D. N. I.

e. 22/5 Nº 228.432 v. 22/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA CLORINDA

Sección Sumarios, 14/5/98

Se le hace saber a las personas que más abajo se detallan, que en el perentorio término de DIEZ (10) días hábiles comparezcan en los Sumarios contenciosos que más abajo se mencionan, a presentar sus defensas y ofrecer las pruebas por presunta infracción/delito a los arts. 947, 977, 987 y 954 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento del Art. 1004, MONTO MINIMO DE LA MULTA (Arts. 930/2 del C. A.). Asimismo se les hace saber a las

partes interesadas que esta Administración procederá en forma inmediata a la pública subasta, donación y/o destrucción de las mercaderías en cuestión. — Fdo. ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE CLORINDA, 14 de mayo de 1998, sito en San Martín y San Vicente de Paul. — ADOLFO CESAR MARTINEZ a/c Aduana de Clorina.

SA-12-Nº	IMPUTADOS	INF. ART.	MULTA
269/97	RODRIGUEZ JULIO Y ESPINOLA GONZALEZ PEDRO	947 C. A.	$ 9.743,62
095/98	ORREGO MARCELINO	947 C. A.	$ 14.728,38
003/93	ANGERFIL S. A.	954 C. A.	$ 3.178,14
217/97	NUÑEZ ALFREDO	987 C. A.	$ 2.023,59
464/97	ARANDA REINA FRANCISCO	987 C. A.	$ 1.419,87
467/97	NUÑEZ MARIA ROSA	987 C. A.	$ 671,05
471/97	ORTIZ PASTOR RICARDO DIOSNEL	987 C. A.	$ 2.236,81
500/97	ARIAS DE OLMEDO ANTONIA	987 C. A.	$ 556,96
538/97	ALVARENGA SANCHEZ TOMASA	987 C. A.	$ 781,98
655/97	FRANCO CARLOS PATRICIO	987 C. A.	$ 1.715,68
025/98	MARTINEZ JOSEFA LIMPIA	987 C. A.	$ 1.158,56
028/98	CLEMOTTE DE PEREZ	987 C. A.	$ 3.131,74
035/98	AGUERO VILLALBA DAVID	987 C. A.	$ 985,07
041/98	WOTTRICH BEKER FRANCISCO	987 C. A.	$ 1.349,41
042/98	CAÑETE PABLA ELODIA	987 C. A.	$ 2.122,14
080/98	PORTILLO CRESENCIA	987 C. A.	$ 813,80
084/98	VIDAL MARAY ANSELMO	987 C. A.	$ 519,81
085/98	MARTINEZ APONTE ROBERTO	987 C. A.	$ 1.554,03
091/98	VALENZUELA DE MELGAREJO CLEM	987 C. A.	$ 708,20
121/98	VILLALBA JARA LIDIA	987 C. A.	$ 1.279,47
246/97	ROA DE PALACIOS TOMASA DE J.	977 C. A.	$ 565,00
477/97	GONZALEZ CORONEL ROSA S.	977 C. A.	$ 764,50
479/97	ESPINOLA JORGE ESTEBAN	977 C. A.	$ 7.185,00
484/97	ROMERO MARIA HILDA	977 C. A.	$ 930,00
522/97	CABALLERO NILO	977	$ 412,00
099/98	BELLO ACEVAL RUBEN	977 C. A.	$ 1.876,00
102/98	ORTIZ SILVIA MARINA	977 C. A.	$ 642,00
117/98	AQUINO BRITEZ BARCELIO	977 C. A.	$ 3.832,80

e. 22/5 Nº 228.435 v. 22/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE MENDOZA

Sección Resguardos

En el Sumario Contencioso que a continuación se detalla, y que se encuentra en trámite ante esta Aduana de Mendoza, se notifica y se hace saber de la Resolución cuyo texto en su parte pertinente expresa: "Mendoza, 24 de abril de 1998, y Visto: ... y considerando: ... resuelvo: "Instruir Sumario Contencioso en los términos del Art. 1090 inc. C del Código Aduanero por infracción al Art. 970 del Código Aduanero, conforme Disposición Nº 608/98 D. G. A. Art. II - (conf. Resol. 308/84) agótese las diligencias tendientes a obtener el secuestro del rodado. — Ing. GUSTAVO ARAUJO, Administrador de la Aduana de Mendoza, sita en Peltier Nº 721, Centro Cívico de Mendoza.

SA/EA	CAUSANTES	INFRAC. ART.	VEHICULO MARCA	PATENTE	MOTOR Nº
145/98	GUEVARA MORENO CESAR	970 C. A.	V.W. SAVEIRO	LH-5728	U1255236

e. 22/5 Nº 228.436 v. 26/5/98

Síntesis de estatutos confeccionadas de conformidad con la Resolución Nº 17/91 de la Dirección General de Asociaciones Sindicales

TEXTO SINTETIZADO DE LA ASOCIACION DE MAESTROS CONFEDERADOS

Aprobado por Res. M. T. y S. S. Nº 328/97

Bs. As., 4/98

A LA DIRECCION NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

REF.: Expte. 945.966/93 S/Inscripción gremial.

Con referencia a la Resolución M. T. y S. S. Nº 328 que aprueba los estatutos de la entidad y de acuerdo con la Resolución D. N. A. S. Nº 94, se acompaña el texto sintetizado de los artículos relativos a las siguientes materias, requeridos en el Art. 3º:

1) Denominación, domicilio y objeto.

ARTICULO 1º — La ASOCIACION DE MAESTROS CONFEDERADOS es una entidad gremial de primer grado constituida por docentes que se desempeñan en establecimientos dependientes de la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Su zona de actuación es la Capital Federal de la República Argentina.

ARTICULO 2º — La ASOCIACION DE MAESTROS CONFEDERADOS se constituye con el propósito de:

a) Bregar por el mejoramiento profesional, cultural, económico y social de sus afiliados.

b) Luchar por la cabal vigencia de los principios del Estatuto del Docente Municipal y contribuir al progreso de la Escuela común, asistencial, gratuita y laica.

ARTICULO 3º — Se constituye a los efectos legales el 15 de junio de 1993 como continuadora histórica de la entidad denominada CONFEDERACION DE MAESTROS, fundada en la Capital Federal el 4 de noviembre de 1916 y fija su domicilio en Av. de Mayo 953, 1er. piso oficina 20 de la Capital Federal.

2) Zona de actuación.

ARTICULO 8º — Podrán ser afiliados de la entidad todos los docentes de educación inicial, primaria, media y superior que se desempeñen en los establecimientos dependientes de la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

3) Determinación de actividad, oficio, profesión o categoría representados.

ARTICULO 8º — Texto similar al enunciado en Zona de Actuación.

4) Determinación y denominación de las autoridades que componen el órgano directivo, con indicación de las que ejerzan la representación social y duración de los mandatos respectivos.

ARTICULO 20º — La asociación será dirigida y administrada por un Consejo Ejecutivo compuesto por 11 (once) miembros titulares. Habrá además 5 (cinco) vocales suplentes que sólo integrarán el Consejo Ejecutivo en caso de renuncia, fallecimiento o licencia de sus titulares.

La duración del mandato será de dos años y podrán ser reelectos. Tomarán posesión el 1º de octubre del año en que fueron electos.

ARTICULO 21º — Los vocales suplentes tendrán un orden numérico (1 a 5) establecido en la sesión constitutiva del Consejo Ejecutivo y en ese orden reemplazarán a cada miembro titular, en caso de renuncia, fallecimiento o licencia de los mismos, de acuerdo al orden cronológico en que se vayan produciendo las vacancias: el vocal suplente Nº 1 desempeñará la primera suplencia; el vocal suplente Nº 2 la segunda y así sucesivamente.

Estos reemplazos se harán por el término de la vacancia.

ARTICULO 26º — El Consejo Ejecutivo realizará su sesión constitutiva dentro de los 10 (diez) días de realizado el acto eleccionario, eligiendo en esa oportunidad de entre sus miembros a aquellos que ocuparán los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Gremial, Secretario de Hacienda, Secretario de Actas y Secretario de Prensa y Cultura. Los 5 (cinco) miembros restantes ocuparán los cargos de vocales.

5) Número de afiliados al tiempo de la aprobación del estatuto.

Al tiempo de la aprobación se contaba con 130 (ciento treinta) afiliados.

Son fs. 02. — FORTUNATO MOLINARI, Secretario Adjunto. — CELIA HAYDEE FERRERIA, Secretaria General.

e. 22/5 Nº 228.489 v. 22/5/98

TEXTO SINTETIZADO DEL/A STO. ESTIBADORES Y AF. PTO. LA PLATA.
Aprobado por Res. M. T. Y S. S. Nº 638/97

ARTICULO1º — El Sindicato de Estibadores y Afines del Puerto La Plata como asociación Profesional de Primer Grado constituida el día 27 de agosto de 1996, es el gremio jurídicamente organizado, con todas las facultades y atribuciones que le confieren las leyes, y agrupa a los estibadores, capataces, estibadores, apuntadores, trincadores, maquinistas, guincheros y afines que se desempañan en el Puerto La Plata, en cuyas aguas ejerza jurisdicción la Prefectura Naval Argentina, Delegación La Plata, u organismo que haga sus veces, comprendiendo por su situación geográfica a todas aquellas empresas o actividades que sean administradas o controladas por la Dirección de Actividades Portuarias de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Puerto La Plata (depósito, plazoletas, playas de containers o multipropósito, etc.), donde se desempeñe laboralmente el trabajador portuario enmarcado en las diferentes especialidades. Ejerce también la representación de los trabajadores portuarios que se desempeñan en el Puerto Privado "Ing. ROCA", bajo las metodología de trabajo actuales.

ARTICULO 2º — El domicilio real del Sindicato se constituye en la calle Liniers Nº 417 de Ensenada.

ARTICULO 17º — La Asociación será dirigida, administrada y representada por una Comisión Directiva compuesta por diez (10) miembros titulares, y dos (2) suplentes, que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario de Finanzas, Secretario Gremial, Secretario de Organización, Secretario de Prensa y Propaganda, Secretario de Acción Social, tres (3) Vocales titulares y dos (2) Vocales suplentes. Estos últimos sólo integrarán el cuerpo en caso de renuncia, fallecimiento o impedimento de los titulares.

Los miembros de la comisión Directiva tendrán un mandato de cuatro (4) años y podrán ser reelegidos indefinidamente.

La Comisión Directiva deberá obligatoriamente integrarse con representantes de todos los sectores laborales enumerados en el art. 1º y de conformidad al siguiente orden: el Secretario General deberá pertenecer el sector de estibadores; el Secretario Adjunto, al de capataces estibadores; el Secretario de Finanzas; al de estibadores, el Secretario Gremial, al de capataces estibadores; el Secretario de Organización, al de estibadores, el Secretario de Prensa y Propaganda, al de apuntadores; el Secretario de Acción Social, al de estibadores, el Primer vocal titular, al de estibadores; el segundo vocal titular, al de trincadores; el tercer vocal titular, al de trincadores; el primer vocal suplente, al de estibadores; el segundo vocal suplente, al de apuntadores.

e. 22/5 Nº 228.493 v. 22/5/98

TEXTO SINTETIZADO DEL/A S.O.E. MUNICIPALES DE SUNCHALES.
Aprobado por Res. M. T. Y S. S. Nº 115/98

CAPITULO I:

DENOMINACION, ZONA DE ACTUACION, DOMICILIO, OBJETO Y FINES:

ARTICULO 1º — Esta Asociación gremial de trabajadores se denomina Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (S.O.E.M.) de Sunchales, Provincia de Santa Fe, fundado el día cinco de noviembre de mil novecientos setenta, siendo la entidad que agrupa y representa permanentemente a los empleados y obreros Municipales, Comunales y Entes Autárquicos, considerándose como tales a los que revistan en las categorías del Escalafón o similares que se establezcan en caso de su modificación, de cualquier nacionalidad, sexo, raza, credo político o religioso que se desempeñen o se hayan jubilado en tal actividad; teniendo como zona de actuación la siguiente: Departamento Castellanos, provincia de Santa Fe: Sunchales, Ataliva, Humberto 1ro., Tacural, Colonia Hugentobler y Eusebia; Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe: Palacios y Monigotes.

ARTICULO 2º — El domicilio legal de esta organización gremial se fija en calle Leandro N. Alem, esquina Presidente Arturo Humberto Illia, de la ciudad de Sunchales, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

CAPITULO III

ARTICULO 12º — Comisión Directiva: La asociación estará dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta por catorce (14) miembros Titulares que desempeñan los siguientes cargos:

Un Secretario General, un Secretario Adjunto, Un Secretario Gremial y Organización, Un Secretario de Finanzas, Un Secretario de Comunas, Un Secretario de Actas y Organización, Un Secretario de Acción Social, un Secretario de Prensa y Propaganda y seis vocales.

El setenta y cinco por ciento de los cargos directivos y representativos deberán ser desempeñados por ciudadanos argentinos y quienes ejerzan los cargos de Secretario General y Secretario Adjunto deberán ser ciudadanos argentinos.

El mandato de los miembros de la Comisión Directiva del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (S.O.E.M.) durará cuatro años y podrán ser reelectos conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia.

El carácter personal e indelegable de los cargos del órgano directivo como asi también la prohibición de percibir sueldos o remuneración alguna por el desempeño de los mismos.

CANTIDAD DE AFILIADOS AL 30/3/98:

Sunchales	158	afiliados
Tacural:	7	afiliados
Palacios:	4	afiliados
Monigotes:	5	afiliados
Hugentobler:	3	afiliados
Eusebia:	6	afiliados
Ataliva:	9	afiliados
Humberto 1:	28	afiliados
Total:	220	afiliados

e. 22/5 Nº 228.494 v. 22/5/98

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 7

Resolución Nº 416/98

Bs. As., 13/5/98

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos a los contribuyentes a excluir del Sistema Integral de Control dispuesto por la Resolución General Nº 3423, en los casos que no exista domicilio legal o no se conociera el domicilio real.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

EL JEFE DE LA REGION Nº 7 DE
LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación por edictos de la nómina de contribuyentes que se citan a continuación.

La Administración Federal de Ingresos Públicos —Dirección General Impositiva— hace saber a los contribuyentes, que más abajo se mencionan, que a partir del 2/3/98 han quedado excluidos del sistema integrado de control especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, debiendo observar en lo sucesivo las formalidades, condiciones y vencimientos que para los sujetos no incluidos en los alcances de la norma precitada, disponen las respectivas resoluciones generales.

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas, para su conocimiento. — C. P. ALBERTO LUJAN SANTAMARIA, Jefe, Región Nº 7.

CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL CONTROL DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 3423

AGENCIA Nº 5

CUIT	RAZON SOCIAL
20003928366	GUINI LEON
20005205701	DI TIERI EMILIO AUGUSTO
20018221854	FALCON NESTOR
20021876195	REYES DE ROA ANIBAL HECTOR LINO —SUCESION—
20040608215	FERRARO ARMANDO PASCUAL
20041193949	BRENELLI OSCAR JUAN BAUTISTA
20041472007	GONZALEZ JUAN JOSE
20041635798	BETTATI HUGO ARTURO
20041649772	ZUFFARDI EZIO ARMANDO
20042575152	RUSSO LUIS DOMINGO
20042620360	TORRENS OSCAR ALBERTO
20042694631	SAID FELIX
20042951030	PEREIRA CARLOS OSVALDO
20043135245	PIZANI ENRIQUE JULIO
20043401832	RODRIGUEZ CARLOS JOSE
20043424271	SOLDANI LUIS JUAN
20043431995	LOPEZ ROSENDO PEDRO
20043464982	PRITICA JACINTO
20043505808	RODRIGUEZ HIGINIO
20043628217	CONFALONIERI JUAN ALBERTO
20044016746	PELLEGRINO CARLOS GENARO
20045347851	LA VITOLA VICENTE ANTONIO
20045403476	FORNASA JORGE
20045414486	GONZALEZ ROBERTO CARLOS
20045424511	FERRERIA AGUSTO JAVIER
20045507832	LAMBERTINI ALBERTO MANUEL
20047574286	BRUNO ERNESTO JORGE
20047702950	SOLOFRE LUIS
20054919582	ALAGUIBE ISIDORO
20055972932	RIAL EDUARDO
20056584839	BARRIOS PEDRO
20058678407	REPP GERARDO
20066443788	SCIFO HECTOR EDUARDO
20073776563	D'ANGIOLO JORGE ENRIQUE
20076824925	BRIZUELA HECTOR JORGE
20078515792	MENENDEZ CARLOS JOSE
20081309788	CELIZ RODOLFO RENE
20083080613	ARMAS OSVALDO RAUL
20083089491	FERNANDEZ JORGE EDUARDO
20085114647	MUTTI CARLOS ALBERTO
20101238114	MANOUKIAN JORGE LUIS
20102643160	GONZALEZ CARLOS ALBERTO
20103905126	ALTAMIRANO JORGE DOMINGO
20108286351	VALLARO HECTOR LUIS
20111757748	MOLINA GABRIEL OSCAR
20111798134	YELIN JORGE DANIEL
20119512469	PARISI HORACIO ANGEL
20125974660	TEJERINA EDUARDO ALFREDO
20130482253	PELLEGRINI CARLOS ALBERTO
20132551716	GRANDINETTI DARIO ALEJANDRO
20145781605	FERNANDEZ CLAUDIO ANDRES
20149317482	FERNANDEZ JUAN CARLOS
20152022264	ARANA JESUS VICENTE
20152081554	RODRIGUEZ SATURNINO
20152152702	VASILE LEONARDO
20152316926	FUSCO MARIO
20152379979	VAZQUEZ JESUS
20152415010	GALASSO ALFONSO ROQUE
20152507608	TORTI VICTOR ANGEL JOSE
20152533358	BLANCO MANUEL
20152548746	CAPRIA CARMINE
20152835893	GNISCI FRANCISCO
20152918853	DABRICKI LADISLAO
20153191655	CEC JUAN
20178557816	STEFANO GUSTAVO DANIEL
20179587689	HEZZE FERNANDO GABRIEL
20181410125	TULA SANTIAGO OSVALDO
20182783162	LIN SU MU
20187602638	CLUTTERBUCK ALAN RODOLFO
20202020845	JAMARDO MANUEL
20925309339	FAN CHIEN CHONS
20932584051	DIEZ AURELIO
23017418319	CURIA JOSE DOMINGO
23042329509	REY VICENTE JESUS
23043257919	HERRERA ROBERTO
23045255379	VINALS RICARDO OSCAR
23048031579	KRAWCZYK EDUARDO
23080070799	RONCO GUILLERMO JOSE
23101239799	CARBALLO ALDO ALFREDO
23106878579	LESCANO ROMAN ALFREDO
23146335349	DORNET FREMIO JUAN
23152684169	SOTO JOSE MARIA
24010535766	POGGIO MARIO
27021035101	VIZOSO ALICIA BEATRIZ PORCILE
27023571922	CARNEVALE MARIA TERESA
27034186788	DE ECHEVARRIA MATILDE
27062455190	MONTOBBIO LUISA ANTONIA FERNANDEZ
27101271930	HERLEIN ANA MARIA ESTER
27137731474	RODRIGUEZ GRACIELA MARIA
27137745688	GARCIA CARLINA
27148855590	PAZ ROXANA CELINA
27149316227	JAMARDO MONICA MASSO
27152630064	PARISIO RITA BENCIMI
27153095820	EIKIHS ESTHER
27175771439	FREIRAS ANALIA MARIEL D'AMORE
27924471978	BARRIENTOS SANDRA AMANDA
30500126686	EDITORIAL CUL TEC SA
30500295852	SERVERA Y CIA S C A
30500619364	J A BLANCO Y CIA SACIF
30504023377	MERITO S A I C Y F
30506537807	FABRICA ACCESORIOS TEXTILES SRL
30506870514	ALFREDO BLANCO Y CIA
30506927745	MOTORMAQ SRL
30516650934	ANTONIO BARRILARO SOCIEDAD COMANDITA POR ACCIONES
30515868387	FLORES REAL DOMINGO PELLEGRINO HNOS. SACIFIA
30521558020	LA GATA ALEGRIA SRL
30522479965	ACEAL SAICIYA
30525927683	CASA CHALON SRL
30527121392	NEUBERGER HNOS SA
30531296261	CASA QUEIROLO S A
30532169441	GILDO SA
30538480068	AYASA SACEI
30538495979	COSTA SUR SRL
30541722927	FESTIVAL TRITONS SACI
30542009132	TV OMEGA SACIFI
30547182037	MONTEROJO SRL
30547521559	JOSE Y LADISLAO DROZD SRL
30549267692	CILLO HERMANOS DE CILLO CLEMENTE DONATO Y CILLO NICOLAS ANGEL S DE H
30552984109	MARTIN GARCIA SRL
30561150717	EL OMBU II SRL
30562786607	MARTINEZ RIOBO Y VARAS
30568174964	HELADERIA NOVARA SRL
30568362736	TARGET SA
30568878139	INTEGRAL ALUMINIO HIERRO SRL
30576121519	INDUSTRIAS METALURGICAS GUIDO SA
30578714177	METALURGICA MORONI SA
30578985405	GRUMETE SA
30581025366	METOTAL SA
30581407870	PET MAL SCC DE A BOADO Y OTROS
30582913796	NORTE GAS SRL
30583754209	TECNICRON DE CERVO COLACE Y CIA SC
30585262249	ALDO MESAGLIO E HIJOS SA EN FORMACION
30587410725	TRANSTIBA SA
30587513702	TALVEZ SA
30587622994	COF SOCIEDAD COLECTIVA
30589190153	MARICHEN SA
30590349409	SUROVEST SA
30592102095	NADOMVAL SRL
30598904835	LACTEO BARRAQUES DE ADEMAR ETOR TESAN Y JUAN CARLO
30599178585	MULTIDATA SRL
30599425973	OLITE SRL
30600767824	EGA SRL
30601874004	COER SA
30602610876	VERONA II SRL
30603913910	SPEED MAIL SA
30604370317	JOB SYSTEM SRL
30607647840	TRANSPORTE D ANUNCIACAO HNOS D ANUNCIACA
30610338565	MANUEL OTERO SA
30610440270	ALMIRANTE BROWN 802 SRL
30610559464	DIJEAN SA
30611197817	DURMAT CONSTRUCCIONES SRL
30612904754	SIMATEC SRL
30614981764	ALANCO SA
30615442689	EXTEMA SA
30615953039	TETRON SRL
30616101923	COMPAÑIA DE TRANSPORTES SUR SRL
30616789631	POLERO Y HENDI SRL
30618282690	TOSA SA
30618772167	AMARRES SOTAVENTO SRL
30618857235	LAVADERO SUR DE MORELLI M Y MORELLI A
30618983729	VALIN AGRICOLA GANADERA SA
30619028771	SAN JUAN 2602 SRL
30620041765	KONOS SACIAFM
30621533041	TRANSESTIBA SRL
30623786648	IBERFRIO SA
30626252962	ROCKET SA
30626423295	CALICAR SRL
30627099343	BANCELO GUSTAVO Y FARIÑA ALBERTO
30627640729	ALUFILM SRL
30628169647	NALON SA
30628590733	SOLDIMAR SRL
30628689349	SEGURMAX SA
30628727844	GIULI S SRL
30630071298	BRAVO MARCIAL ISMAEL Y BRAVO ABRAHAM SANTIAGO SH

CUIT	RAZON SOCIAL
30631076455	NOIA CONSTRUCCIONES SRL
30631462401	NAVAROGA SA
30631948746	SYSTEM FILTER SA
30632325106	EL VIRREY DE SAN TELMO SRL
30633700652	PROVECOM SA
30635474943	CONSTRUCTORA EL GALEON SRL
30636781076	SERVMAR SA
30636902663	CARBONERA MOLINARI SRL
30637059315	COMPAÑIA DE TABACOS TORREMOLINOS SA
30637141992	YURWON SOCIEDAD ANONIMA
30638046144	MECHONGUE SRL
30638460412	CONFITERIA ADRIATICO SA
30638663267	CONTYMAR SRL
30638836889	ALFA OMEGA SACIFIM
30639334135	TANGO MIO SRL
30639740524	PABER SA
30639837390	SOLID GOLD SRL
30639979233	BL SRL
30640568166	CALUI SA
30640719059	CALERA 25 DE MAYO SRL
30641003391	ENTRE RIOS 1098 SA
30641473584	FAHOA SRL
30641605197	LA ETRURIA SRL
30642715727	HARAS LOS YAGHANES SA
30642766453	DORAMAR SA
30643033638	VAR NOR S DE H DE EDUARDO ALB
30643517449	ELASTICOS EL CALI SRL
30644102706	PROSERQUIM SA
30644295377	WILCOM SA
30644371677	COTELLA ALBERTO JORGE Y BELLO ENRIQUE ANTONIO
30644586436	RUBIOLO EDGARDO FABIAN RODRIGUEZ ENRIQUE NUÑEZ PUI
30644700476	MARROKOS SRL
30644973855	MONTERO CASTRO Y OTRO S DE H
30644999781	CENTRO DE INVESTIGACION Y TRATAMIENTO DE LAS ENFER
30645021734	QUADRILLE SA
30645033120	PRI MER SA
30645212882	ALJOMAR SRL
30645327701	IGLESIAS LEONCIO E HIJO
30646391438	RIOS ANGEL VAQUEL JUAN SECUNDINO FERNANDEZ JUAN
30646557549	SHIBA SA
30646778448	PIN REP SRL
30647160197	COMM SA
30647685222	HIJOS DE SEBASTIAN LICCIARDELLO SRL
30648268889	ADS SOCIEDAD ANONIMA
30648688578	CLAR SA
30648726070	MEGASYS SA
30650263177	CONSORCIO PROPIETARIOS AV SAN JUAN 572
30650329895	AMERICAN CATERINE SRL
30650804070	NK SA
30650979806	BUSHIRI SRL
30652340330	DEL SOL DE HOSPITAL ALEJANDRO JORGE Y FERRARO FABI
30652422051	SERRANO CRISTOBAL Y BUCCHIANERI EUGENIO MANUEL
30653878431	TORANO RIVEIRO Y CIA SH
30654266677	ALI LOPEZ PALMERO SERISIER SOCIEDAD DE HECHO DE JO
30654456808	G P G SRL
30654733976	MAHE SA
30655388210	EL PESCAL SRL
30655510202	ENTREPRENEUR MERCHANDISING SA DE MARKETING
30655773033	NOUVELLES SA
30655842752	B Y R SERVICIOS SA
30656101810	CONSTRUCTORA AMERICANA SRL
30656265627	ALTO FLORES CONSTRUCTORA INMOBILIARIA SA
30656265864	BOYACA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA SA
30656870806	CONSORCIO DE PROPIETARIOS USPALLATA 1720
30657217480	AUDITEL SA
30658003131	IL UOMO NUOVO SRL
30658404160	LLOTINVENNCO SRL
30658698733	ALFAMED SRL
30659996444	MEFLU SRL
30660611246	TRANSPORTES MATHEU SRL
30661406522	SAPECO SA
30661451528	FERRYSHOPPING SRL
30661454594	CLINICA PRIVADA TABLADA SA
30661455965	PESQUERA DEL SUR SRL
30661456953	PAN CON MANTECA SRL
30661457569	LITEC SRL
30661459472	GORE RUBEN Y PERICAS HILDA FELICIDAD SH
30661471340	KETEL DE RAUL ALFREDO Y DESIDERIO GONZALEZ
30661472339	MANUFACTURAS VARLOC SRL
30661485406	B W SA
30661515577	DEUCE SA
30661520244	CONSORCIO DE PROPIETARIOS SAN JUAN 2252 4
30677837485	BUEN GUSTO SA
30677878637	SELENA SA
30679055042	YAMANAS SA
30687803112	SIDERIA SA
33536274729	MADERPOS SACIM
33540551249	INSIGNIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
33547456349	PLACIDO CANALUCHE Y EMILIO ALBERTO CANALUCHE
33597761789	MARIANO PELLIZA SA
33609793649	MIGUELEZPEZ SA
33628718739	PAPELERIA FIORENZA DE BERNARDO RICARDO PASCUAL ARC
33630167839	CAPORALE SA
33634182689	LA BUENA ESTRELLA SOC DE HECHO DE GARRO MERCEDES C
33644768789	EL MADRID SRL
33655079799	BENITO ROGGIO E HIJO S A ROMAN ING. SA (UTE)
33677869769	SQL TECHNOLOGY SRL

Cont. Púb ALBERTO LUJAN SANTAMARIA - Jefe Región Nº 7

e. 21/5 Nº 228.357 v. 28/5/98

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION CORDOBA

MOSCOSO, Concepción Nelly L. C. 05.984.626 P/SANTA RITA DISTRIBUCIONES S. R. L. — C. U. I. T. Nº 30-64613747-7. Determinación de Oficio I. V. A. Período fiscal: 03/92 a 04/93.

Córdoba, 31/3/98

VISTO las presentes actuaciones originadas en la fiscalización practicada por esta Dirección General a SANTA RITA DISTRIBUCIONES S. R. L., con domicilio fiscal en Suboficial Ayudante Luna s/nº - de la Ciudad de VILLA CARLOS PAZ, Provincia de Córdoba, Inscripta en la C. U. I. T. bajo el Nº 30-64613747-7, de la que resulta:

Que mediante resolución de fecha 15-10-96 y notificada el 24-10-96 según las previsiones del art. 100 inc. b) de la Ley Nº 11.683 t. o. en 1978 y sus modificaciones, se determinó de oficio la obligación tributaria de SANTA RITA DISTRIBUCIONES S. R. L., por el Impuesto al Valor Agregado por los períodos fiscales mensuales Marzo de 1992 a Abril de 1993 todos inclusive.

Que en dicho acto se intimaron los siguientes conceptos;

Por impuesto omitido la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 85.558,97) según el siguiente detalle:

Período	Diferencia Ajustada a favor del Contribuyente		a favor de D. G. I.
	Art. 20 1er. P.	Art. 20 2do. P.	
03/92	- . -	- . -	3.595.70
04/92	- . -	- . -	3.948.01
05/92	- . -	- . -	4.922.28
06/92	- . -	- . -	3.052.43
07/92	- . -	- . -	3.066.05
08/92	- . -	- . -	2.729.86
09/92	- . -	- . -	2.960.99
10/92	- . -	- . -	4.860.67
11/92	- . -	- . -	6.371.60
12/92	- . -	- . -	5.324.53
01/93	- . -	- . -	7.615.75
02/93	- . -	- . -	31.839.70
03/93	- . -	- . -	4.386.49
04/93	- . -	- . -	884.91

Correspondiendo agregar la suma de PESOS CIENTO DIECISEIS MIL SIETE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 116.007,95), que se liquida en concepto de intereses resarcitorios correspondientes, los que obran calculados hasta el 30/9/96.

Que de acuerdo a las constancias obrantes en las actuaciones administrativas seguidas a la sociedad en cuestión, surge que en oportunidad coincidente con la fecha dispuesta legalmente como plazo general fijado para el cumplimiento del pago del tributo referido por los períodos fiscales mensuales marzo de 1992 a abril de 1993 todos inclusive, se desempeñaba como Socio Gerente de la firma la Sra. MOSCOSO, Concepción Nelly, no inscripta ante esta Dirección General, y con L. C. Nº 05.984.626.

Que mediante resolución de fecha 30/12/97, se confirió vista la Sra. MOSCOSO, Concepción Nelly de las liquidaciones practicadas a la firma SANTA RITA DISTRIBUCIONES S. R. L., por el Impuesto al Valor Agregado por los períodos fiscales mensuales marzo de 1992 a abril de 1993 todos inclusive, conforme lo establece el artículo 24 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, para que en su carácter de Socio Gerente, solidariamente responsable de la deuda y sus accesorios, formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho, dentro del plazo de quince (15) días otorgado, habiéndose notificado la misma con fecha 04-02-1998, por medio de publicación en el Boletín Oficial de la Nación según las previsiones del art. 100 último párrafo de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO

Que habiéndose cumplido el plazo legal, la interesada no ha presentado descargo en defensa de sus derechos.

Que tal proceder respecto del cargo formulado por este Organismo releva a esta instancia de mayores consideraciones sobre el tema.

Que atento a lo dispuesto en los arts. 16 inc. d) y 18 inc. a) de la Ley 11.683 texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, corresponde determinar de oficio la responsabilidad personal y solidaria de aquellos que administraron o dispusieron de los fondos sociales en virtud a las funciones que desempeñaron, habiendo tenido facultades de decisión en materia tributaria o el control de la correcta administración de la sociedad, al momento de hacer efectivo el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Que en consecuencia, dado que la Sra. MOSCOSO, Concepción Nelly se desempeñó como Socia Gerente de la firma SANTA RITA DISTRIBUCIONES S. R. L. en los períodos fiscales que nos ocupan: marzo de 1992 a abril de 1993, ambos inclusives, y ante la falta de cancelación de la deuda que en relación al impuesto al Valor Agregado y por los períodos fiscales mencionados, mantiene con esta Administración la empresa citada procede determinar de oficio su responsabilidad personal y solidaria en relación a la deuda oportunamente determinada para el impuesto y períodos que nos ocupan.

Que en razón de no haberse ingresado el monto de impuesto reclamado a la fecha de sus vencimientos, como se ha indicado, resultan de aplicación las normas referidas a la liquidación de intereses resarcitorios prevista en el artículo 42 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978) y sus modificaciones.

Que entrando al juzgamiento de la conducta tributaria, a la luz de las disposiciomes fiscales en vigencia, cabe señalar que los hechos sujetos en definitiva a las resultas de las presentes actuaciones, cuya materialidad, oportunidad y circunstancias, se encuentran descriptas en párrafos anteriores, encuadran por su naturaleza en las previsiones del artículo cuarenta y cinco (45) y cuarenta y seis (46) de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978) y sus modificaciones.

Que la contribuyente no hizo uso de su derecho de defensa en el sumario instruido, por lo que esta Dirección se encuentra en condiciones de expedirse, señalándose que en virtud de las prescripciones del artículo 58 de la ley de rito, la encartada resulta personalmente responsable de la sanción descripta en el párrafo que antecede.

Que como consecuencia de lo expuesto, corresponde sancionar la infracción señalada en su carácter de deudora solidaria de la firma SANTA RITA DISTRIBUCIONES S. R. L., frente al Impuesto al Valor Agregado por los períodos fiscales mensuales marzo de 1992 a mayo de 1992 y noviembre de 1992 a abril de 1993 todos inclusives, mediante la aplicación del margen previsto en el artículo cuarenta y cinco (45) de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978) y sus modificaciones, resultando justo imponer una multa del ochenta por ciento (80%) de los importes de impuesto omitidos de ingresar; y aplicándole por los períodos fiscales mensuales de junio de 1992 a octubre de 1992 todos inclusive, de acuerdo con las previsiones del artículo cuarenta y seis (46) de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones), una multa de tres (3) veces los importes del impuesto omitido de ingresar, conforme al siguiente detalle:

Período	Impuesto a favor de la D. G. I.	Multa %	Monto de la Multa
03/92	3.595.70	80 %	2.876.56
04/92	3.948.01	80 %	3.158.41

Período	Impuesto a favor de la D. G. I.	Multa %	Monto de la Multa
05/92	4.922.28	80 %	3.937.82
06/92	3.052.43	3 veces	9.157,29
07/92	3.066.05	3 veces	9.198.15
08/92	2.729.86	3 veces	8.189.58
09/92	2.960.99	3 veces	8.882.97
10/92	4.860.67	3 veces	14.582.01
11/92	6.371.60	80 %	5.097.28
12/92	5.324.53	80 %	4.259.62
01/93	7.615.75	80 %	6.092.60
02/93	31.839.70	80 %	25.471.76
03/93	4.386.49	80 %	3.509.19
04/93	884.91	80 %	707.93
Total	85.558.97		105.121.17

Que obra en las presentes actuaciones el dictamen jurídico contemplado en el artículo 10 del Decreto Nº 618/97, de cuyas conclusiones surge la adecuación a derecho del procedimiento observado y la justa aplicación de las normas legales para la determinación de la materia imponible.

Por ello y atento a lo dispuesto por los artículos 16, 18, 23, 24, 26, 42, 45, 46, 58, 72, 73, 76 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones), artículo 3º del Decreto Nº 1397/79; artículo 4º, 9º, 10 y 16 del Decreto 618/97 y Dispos. 128/98 (A. F. I. P.)

Por ello:

EL JEFE (Int.) DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS DE LA REGION CORDOBA DE
LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Establecer la responsabilidad solidaria de la Sra. MOSCOSO, Concepción Nelly, no insripta ante esta Administración Federal de Ingresos Públicos — Dirección General Impositiva, y con L. C. Nº 05.984.626 con domicilio en calle Santa Isabel s/nº de la Localidad de EMBALSE Provincia de Córdoba, en su carácter de Socio Gerente de la firma SANTA RITA DISTRIBUCIONES S. R. L., respecto de la deuda determinada a la misma por el Impuesto al Valor Agregado, por los períodos fiscales mensuales marzo de 1992 a abril de 1993 todos inclusive, correspondiendo ingresar en concepto de impuesto la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 85.558,97) de acuerdo al siguiente detalle:

Período	Impuesto a favor de la D. G. I.
03/92	3.595.70
04/92	3.948,01
05/92	4.922.28
06/92	3.052.43
07/92	3.066.05
08/92	2.729.86
09/92	2.960.99
10/92	4.860.67
11/92	6.371.60
12/92	5.324.53
01/93	7.615.75
02/93	31.839.70
03/93	4.386.49
04/93	884.91
Total	85.558.97

y la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 146.764,98) en concepto de intereses resarcitorios artículo 42 de la misma norma procedimental los que se han calculado hasta el 28-02-1998 según planilla de intereses que se acompaña a la presente.

ARTICULO 2º — Aplicar a la Señora MOSCOSO, Concepción Nelly, en su carácter de Socio Gerente de la firma SANTA RITA DISTRIBUCIONES S. R. L., una multa de PESOS CIENTO CINCO MIL CIENTO VEINTIUNO CON DIECISIETE CENTAVOS ($ 105.121,17) graduada en un OCHENTA POR CIENTO (80 %) del Impuesto al Valor Agregado omitido, en virtud de lo dispuesto por el artículo CUARENTA Y CINCO (45) de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, por los períodos fiscales mensuales de marzo de 1992 a mayo de 1992 y noviembre de 1992 a abril de 1993 todos inclusive y por los períodos mensuales de junio de 1992 a octubre de 1992 todos inclusive una multa graduada en tres (3) veces el impuesto omitido de ingresar de acuerdo a lo establecido por el artículo CUARENTA Y SEIS (46) de la Ley Nº 11.683 (t. o. 1978 y sus modificaciones de acuerdo a lo detallado en los considerandos de la presente).

ARTICULO 3º — Intimar a la contribuyente el ingreso de las sumas adeudadas establecidas en el artículo 1º, dentro de los quince (15) días hábiles de verificado el incumplimiento de la intimación administrativa de pago según resolución de fecha 15-10-96, a la responsable SANTA RITA DISTRIBUCIONES S. R. L., en virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley Nº 11.683 texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, haciéndole saber que los pagos deberán efectuarse en las instituciones bancarias habilitadas conforme a las normas vigentes, debiendo comunicar en igual plazo, la forma y lugar de pago a la Agencia Sede Córdoba Nº 1, bajo apercibimiento de gestionar su cobro por la vía de ejecución correspondiente.

ARTICULO 4º — Intimarle dentro de los quince (15) días de notificada la presente el ingreso de la multa establecida en el artículo 2º de esta resolución, haciéndole saber con respecto a los pagos que deberá adoptar igual temperamento a lo explicitado en el artículo 3º.

ARTICULO 5º — Dejar expresa constancia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, que la determinación es parcial y sólo abarca los aspectos a los cuales hace referencia y en la magnitud que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten.

ARTICULO 6º — Hacerle saber, que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, podrá interponer —a su opción dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente, los siguientes recursos; a) Recurso de Reconsideración para ante el superior; b) Recurso de Apelación para ante el Tribunal Fiscal competente.

ARTICULO 7º — Notifíquese, remitiendo copia de la presente resolución mediante publicación de edictos durante cinco (5) días hábiles en el Boletín Oficial y pase a Agencia Sede Río Cuarto, para su conocimiento y demás efectos. — Cr. JOSE DANIEL RAMON ARCE, Jefe Int. Div. Revisión y Recursos.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

MOSCOSO, Concepción Nelly

NRO. DE INSCRIPCION: 23-05984626-4

PAGOS EFECTUADOS FUERA DE TERMINO INTERESES RESARCITORIOS

DOMIC.: Barrio Santa Isabel
5856 EMBALSE - Pcia. de Córdoba
CORDOBA

IMPUESTO: AL VALOR AGREGADO

CONCEPTO	PERIODO	FECHA DE VENCI-MIENTO	FECHA DE PRESENTA-CION Y/O PAGO	IMPORTE DE LA PRESENTACION Y/O PAGO DE LA ACTUALIZACION	DIAS DE MORA	TASA DE INTERES DIARIA	IMPORTE DE LOS INTERESES
Saldo de Dd.jj.	3/92	22/04/92	30/11/96	$ 3.595,70	1.658	0,001000	$ 5.961,67
	3/92	30/11/96	28/02/98	$ 3.595,70	449	0,000667	$ 1.076,85
Saldo de Dd.jj.	4/92	22/05/92	30/11/96	$ 3.948,01	1.628	0,001000	$ 6.427,36
	4/92	30/11/96	28/02/98	$ 3.948,01	449	0,000667	$ 1.182,36
Saldo de Dd.jj.	5/92	22/06/92	30/11/96	$ 4.922,28	1.598	0,001000	$ 7.865,80
	5/92	30/11/96	28/02/98	$ 4.922,28	449	0,000667	$ 1.474,14
Saldo de Dd.jj.	6/92	22/07/92	30/11/96	$ 3,052,43	1.568	0,001000	$ 4.786,21
	6/92	30/11/96	28/02/98	$ 3.052,43	449	0,000667	$ 914,15
Saldo de Dd.jj.	7/92	24/08/92	30/11/96	$ 3.066,05	1.536	0,001000	$ 4.709,45
	7/92	30/11/96	28/02/98	$ 3.066,05	449	0,000667	$ 918,23
Saldo de Dd.jj.	8/92	22/09/92	30/11/96	$ 2.729,86	1.508	0,001000	$ 4.116,63
	8/92	30/11/96	28/02/98	$ 2.729,86	449	0,000667	$ 817,55
Saldo de Dd.jj.	9/92	22/10/92	30/11/96	$ 2.960,99	1.478	0,001000	$ 4.376,34
	9/92	30/11/96	28/02/98	$ 2.960,99	449	0,000667	$ 886,77
Saldo de Dd.jj.	10/92	23/11/92	30/11/96	$ 4.860,67	1.447	0,001000	$ 7.033,39
	10/92	30/11/96	28/02/98	$ 4.860,67	449	0,000667	$ 1.455,69
Saldo de Dd.jj.	11/92	22/12/92	30/11/96	$ 6.371,60	1.418	0,001000	$ 9.034,93
	11/92	30/11/96	28/02/98	$ 6.371,60	449	0,000667	$ 1.908,19
Saldo de Dd.jj.	12/92	22/01/93	30/11/96	$ 5.324,53	1.388	0,001000	$ 7.390,45
	12/92	30/11/96	28/02/98	$ 5.324,53	449	0,000667	$ 1.594,61
Saldo de Dd.jj.	1/93	22/02/93	30/11/96	$ 7.615,75	1.358	0,001000	$ 10.342,19
	1/93	30/11/96	28/02/98	$ 7.615,75	449	0,000667	$ 2.280,79
Saldo de Dd.jj.	2/93	22/03/93	30/11/96	$ 31.839,70	1.328	0,001000	$ 42.283,12
	2/93	30/11/96	28/02/98	$ 31.839,70	449	0,000667	$ 9.535,45
Saldo de Dd.jj.	3/93	22/04/93	30/11/96	$ 4.386,49	1.298	0,001000	$ 5.693,66
	3/93	30/11/96	28/02/98	$ 4.386,49	449	0,000667	$ 1.313,68
Saldo de Dd.jj.	4/93	24/05/93	30/11/96	$ 884,91	1.266	0,001000	$ 1.120,30
	4/93	30/11/96	28/02/98	$ 884,91	449	0,000667	$ 265,02
				LIQUIDACION HASTA EL 28/02/98		IMPORTE TOTAL:	$146.764,98

VISTO QUE DE LOS ANTECEDENTES OBRANTES EN ESTA DIRECCION RESULTA QUE SE HAN VERIFICADO LAS CAUSAS PARA EL INGRESO DE LOS INTERESES RESARCITORIOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 42 DE LA LEY Nº 1.683, TEXTO ORDENADO EN 1978 Y SUS MODIFICACIONES POR EL/LOS CONCEPTOS PRECEDENTEMENTE DETALLADOS, HABIENDOSE OMITIDO EL INGRESO CORRESPONDIENTE, SE RESUELVE NOTIFICAR LA PRESENTE PRACTICADA POR ESTA DIRECCION E INTIMARLE A QUE, DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS HABILES DE NOTIFICADO, INGRESE EL IMPORTE TOTAL RESULTANTE, INFORMANDOLE ADEMAS QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SE INICIARAN LAS ACCIONES JUDICIALES PERTINENTES, SI EL INGRESO SE EFECTUARA CON POSTERIORIDAD A LA FECHA HASTA LA QUE FUERON CALCULADOS SE DEBERAN PRACTICAR LOS AJUSTES QUE CORRESPONDAN HASTA ESE MOMENTO.

LIQUIDACION AL, 28 de febrero de 1998

D. R. y R. — REGION CBA., 31/3/98.

e. 21/5 Nº 228.170 v. 28/5/98

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE

Resolución Nº 94/98

Bs. As., 5/5/98

VISTO el Expte. Nº 1-2002-4638000162/98-2 del registro de este Instituto Nacional Central Unico Coordinador de Ablación e Implante; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido expediente tramita la denuncia efectuada frente a esta Institución respecto de la comisión de presuntas irregularidades en el trasplante renal con donante vivo relacionado efectuado en el Instituto Argentino de Riñón y Trasplante.

Que ordenada la investigación sumaria correspondiente se llevaron a cabo diversas diligencias a fin de esclarecer los hechos denunciados, recolectándose los elementos probatorios que obran agregados en autos.

Que en tal sentido en el día de la fecha se ha realizado, en forma conjunta con el Ministerio de Salud y Acción Social, una inspección integral en la sede del Instituto Argentino de Riñón y Trasplante, sito en la calle Billinghurst 31 de Capital Federal, a resultas de la cual se determinó la clausura del quirófano principal, se detectaron reactivos con fechas vencidas e irregularidades diversas en el área de hemoterapia.

Que el análisis de la información disponible fortalece la suposición de la comisión de graves irregularidades médicas relacionadas a la práctica del trasplante.

Que el incumplimiento de los requisitos administrativos requeridos para la certificación de los trasplantes efectuados entre donantes vivos, surge de la documentación secuestrada en la referida inspección.

Que la medida que se adopta ha sido considerada y aprobada por el Honorable Directorio en su sesión extraordinaria del día 15 de mayo de 1998, según consta en Acta Nº 15, sin perjuicio de la continuidad de la investigación sumaria en trámite.

Que se actúa en virtud de las facultades previstas en el artículo 44 incisos c) y x), 53 y 54 inciso a) de la Ley Nº 24.193.

Por ello;

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Suspéndase provisoriamente la habilitación otorgada al Instituto Argentino de Riñón y Trasplante para la práctica de ablación e implante de riñón, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º — Los profesionales autorizados para la realización de la práctica referida en el artículo anterior en el Instituto Argentino de Riñón y Trasplante, deberán abstenerse de llevar a cabo toda práctica relacionada al trasplante, caso contrario incurrirán en infracción a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Nº 24.193.

ARTICULO 3º — Se deberá realizar en forma inmediata la reasignación de todos los pacientes en lista de espera pertenecientes a dicho Instituto.

ARTICULO 4º — Regístrese. Notifíquese a la Dirección del Instituto Argentino de Riñón y Trasplante. Comuníquese a la Sociedad Argentina de Trasplantes, a la Sociedad Argentina de Nefrología. Dése al Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese. — Dr. RAFAEL GALINDEZ, Director, I.N.C.U.C.A.I. — Dr. RODOLFO GINIGER, Director. — Dra. MARIA DEL CARMEN BACQUE, Presidenta, I.N.C.U.C.A.I. — Dr. ROBERTO CAMBARIERE, Vicepresidente, I.N.C.U.C.A.I.

e. 21/5 Nº 228.560 v. 26/5/98